

Ejercicio económico N° 8 iniciado el 1° de enero de 2013  
**ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

(presentados en forma comparativa)

Denominación de la Sociedad:			
<b>AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA</b>			
Domicilio legal: Ituzaingó 1501 - Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe			
Objeto social: Prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe. También comprende la ejecución de todas las obras y/o acciones derivadas de sucesivos acuerdos entre la Sociedad Anónima y la Provincia en las condiciones que se pacten, así como las habilitaciones que el Poder Ejecutivo disponga conforme a las previsiones de la Ley 12.516 que posibiliten la prestación de los servicios fuera de las localidades indicadas.			
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio		7 de febrero de 2006	
Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Libro 10, Folio 185, N° 1098			
Inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Ver Nota 1			
Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 7 de febrero de 2026			
Denominación del Ente Controlante: Estado de la Provincia de Santa Fe			
Participación del Ente Controlante sobre el patrimonio: 99,744 %			
Porcentaje de votos del Ente Controlante: 99,744 %			
<b>COMPOSICION DEL CAPITAL (Nota 7)</b>			
Cantidad de acciones	Tipo de acciones	Suscripto (en miles)	Integrado (en miles)
297.138.453	Escriturales, ordinarias de \$ 1 de valor nominal y 1 voto cada una	\$ 297.138	\$ 297.138

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH

  
 Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	31/12/2013	31/12/2012		31/12/2013	31/12/2012
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo Corriente</b>		
Caja y bancos (Nota 5.a)	41.743	26.308	Deudas comerciales (Nota 5.e)	136.094	85.935
Créditos por ventas (Nota 5.b)	122.012	85.072	Rem. y cargas sociales (Nota 5.f)	68.362	50.775
Otros créditos (Nota 5.c)	100.836	57.430	Cargas fiscales (Nota 5.g)	7.889	5.615
Otros activos (Nota 5.d)	16.827	15.061	Otros pasivos (Nota 5.h)	7.813	5.642
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>281.418</b>	<b>183.871</b>	Previsiones (Anexo III)	6.262	4.305
<b>Activo no Corriente</b>			<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>226.420</b>	<b>152.272</b>
Créditos por ventas (Nota 5.b)	-	-	<b>Pasivo no Corriente</b>		
Otros créditos (Nota 5.c)	5.934	5.934	Deudas comerciales (Nota 5.e)	86	179
Otros activos (Nota 5.d)	2.419	1.016	Otros pasivos (Nota 5.h)	245.273	88.654
Bienes de uso (Anexo I)	573.074	498.284	Previsiones (Anexo III)	9.288	10.826
Activos intangibles (Anexo II)	-	-	<b>Total del Pasivo no Corriente</b>	<b>254.647</b>	<b>99.659</b>
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>581.427</b>	<b>505.234</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>481.067</b>	<b>251.931</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>862.845</b>	<b>689.105</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b> (según estado correspondiente)	<b>381.778</b>	<b>437.174</b>
			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>862.845</b>	<b>689.105</b>

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

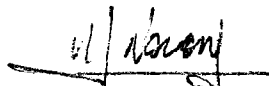
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196

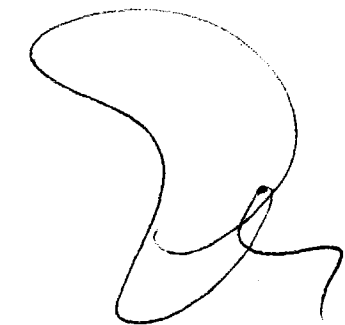
CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

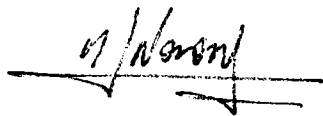
	31/12/2013	31/12/2012
Ventas netas	437.474	379.501
Ingresos por cargo compensatorio (Anexo VI)	25.630	14.263
Gastos de explotación (Anexo V)	(410.329)	(331.789)
<b>Resultado bruto</b>	<b>52.775</b>	<b>61.975</b>
Gastos de administración (Anexo V)	(111.343)	(90.885)
Gastos de comercialización (Anexo V)	(119.211)	(99.293)
Resultados financieros y por tenencia (Nota 5.i)	7.647	9.798
Otros ingresos y egresos ordinarios (Nota 5.j)	(7.020)	2.872
<b>Resultados ordinarios</b>	<b>(177.152)</b>	<b>(115.533)</b>
Aporte del Estado Provincial para gastos (Nota 10)	121.756	93.439
<b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>(55.396)</b>	<b>(22.094)</b>
Impuesto a las ganancias (Nota 4.i)	-	-
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(55.396)</b>	<b>(22.094)</b>

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196  
CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

*(Presentado en forma comparativa - Nota 3)*

*Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4*

Rubros	Capital social (Nota 7)	Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones (Notas 7 y 10)	Resultados no asignados	Total al 31/12/2013	Total al 31/12/2012
Saldos al inicio	297.138	260.799	(120.763)	437.174	198.469
Aportes irrevocables del ejercicio					260.799
Pérdida del ejercicio, según estado de resultados			(55.396)	(55.396)	(22.094)
<b>Saldos al cierre</b>	<b>297.138</b>	<b>260.799</b>	<b>(176.159)</b>	<b>381.778</b>	<b>437.174</b>

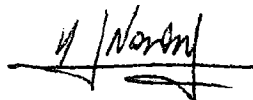
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196

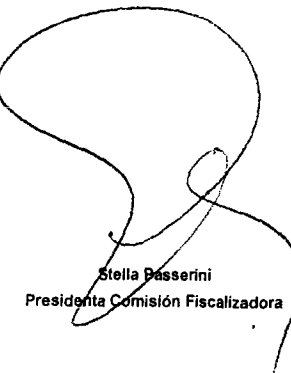
CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

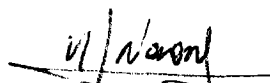
	31/12/2013	31/12/2012
<b><u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>		
Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.m)	26.308	3.051
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.m)	41.743	26.308
<b>Aumento / (Disminución) neto del efectivo</b>	<b>15.435</b>	<b>23.257</b>
<b><u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>		
<b><u>Actividades operativas</u></b>		
<b>Pérdida del ejercicio</b>	(55.396)	(22.094)
Más (Menos):		
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	-	-
Aportes de la provincia para gastos operativos	(121.756)	(93.439)
<b><u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes de las actividades operativas:</u></b>		
Amortización de bienes de uso	30.981	23.335
Amortización de activos intangibles	-	-
Subsidio Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	-	(1.288)
Valor residual de las bajas de bienes de uso	208	16
(Recupero) / Quebranto por contingencias	1.232	(4.256)
Quebranto por créditos incobrables	37.784	31.510
Ajuste de valuación por productos químicos	3.515	1.672
<b><u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u></b>		
Créditos por ventas	(74.724)	(72.064)
Otros créditos	(1.990)	19.253
Otros activos	(4.504)	(2.627)
Deudas comerciales	50.066	(12.509)
Remuneraciones y cargas sociales	17.587	12.190
Cargas fiscales	2.274	178
Otras deudas	11.746	8.641
Utilizaciones de provisiones	(813)	(59)
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas</b>	<b>(103.790)</b>	<b>(111.541)</b>
<b><u>Actividades de inversión</u></b>		
Compras de bienes de uso	(105.979)	(90.751)
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión</b>	<b>(105.979)</b>	<b>(90.751)</b>
<b><u>Actividades de financiación</u></b>		
Aporte en efectivo de los propietarios	-	15
Aportes irrevocables cobrados en el ejercicio (Nota 10)	-	41.329
Aportes cobrados del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	386	39
Aportes del Estado Provincial para obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	1.335	-
Aportes del Estado Provincial para inversiones cobrados (Nota 10)	143.529	56.180
Aportes del Estado Provincial para gastos operativos cobrados (Nota 10)	79.954	127.986
<b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación</b>	<b>225.204</b>	<b>225.549</b>
<b>Aumento / (Disminución) neto del efectivo</b>	<b>15.435</b>	<b>23.257</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH

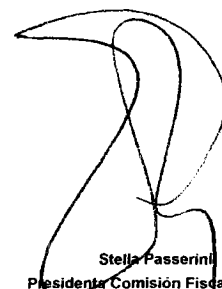


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matricula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## NOTA 1:

### CREACIÓN DE AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PLAN DE OBRAS. PRINCIPALES CUESTIONES REGULATORIAS

#### a) Creación de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima

La Ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades.

Por decreto 193/06 del 20 de enero de 2006, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA" (A.S.S.A.) que se registrará por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley N° 19.550 (texto ordenado según decreto 841/84) y por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

El decreto 193/06 aprueba el estatuto de la sociedad y dispone que el capital social inicial de A.S.S.A. sea de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) y que sus acciones se dividan de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Santa Fe (51% en acciones clase A y 39% en acciones clase B) y un diez por ciento (10%) a los trabajadores de planta permanente de A.P.S.F.S.A. (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., anterior concesionario) de acuerdo al programa de participación que se instrumente bajo el Programa de Propiedad Participada: P.P.P. (acciones clase C).

El artículo 4° del decreto 193/06 dispone que se proceda a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (M.O.S.P.V.), previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, a la inscripción respectiva de A.S.S.A. en el Registro Público de Comercio y en las restantes reparticiones de los municipios y de los Estados Provincial y Nacional que corresponda para el cumplimiento de su objeto social.

El M.O.S.P.V. ejerce los derechos societarios de titularidad de las acciones de la Provincia de Santa Fe. Las acciones de clase B de propiedad de la Provincia podrán transferirse a las municipalidades de las localidades mencionadas en el artículo segundo. A tal fin se hará un ofrecimiento inicial con la modalidad, la alícuota de participación y modos de integración a reglamentar por el M.O.S.P.V. Se faculta al M.O.S.P.V. a realizar de inmediato las gestiones y actos necesarios tendientes a posibilitar la integración del 10% del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) y a establecer con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores los mecanismos necesarios que permitan el perfeccionamiento del programa.

Es importante señalar que en los considerandos del decreto 193/06 se expresa lo siguiente: "*por otra parte no puede soslayarse que la Ley N° 11.220 estableció un sistema de prestación del servicio por medio de una concesión a una sociedad comercial, razón por la cual no cabría en esta instancia apartarse del modelo legal mencionado*". Por esta razón esta Ley se halla vigente en todo lo relativo a la regulación del servicio.

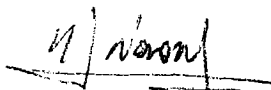
Los decretos 194 y 196/06 modifican normas del estatuto, instruyen la votación de la Asamblea Constitutiva y organizan la participación de la autoridad de aplicación en esta asamblea.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe, 1 de mayo de 2014

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Estatuto Social fija el domicilio de la Sociedad y el término de duración de veinte años (previando las extensiones necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del futuro contrato a celebrar con la Provincia de Santa Fe). El objeto social es la prestación del servicio público de provisión de agua potable y cloaca en quince localidades de la Provincia de Santa Fe. También regula el capital social y las acciones, el funcionamiento del órgano de gobierno (asambleas de accionistas), la administración y representación social a cargo de un Directorio, su composición y funcionamiento, las facultades de administración y disposición, la designación de autoridades, el órgano de fiscalización, las atribuciones y las normas relativas al cierre de ejercicio y las previsiones de disolución y liquidación.

## b) Regulación jurídica de la prestación del servicio

### b.1) Marco normativo de la Prestación

El 31 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo declaró rescindido el contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable y Cloacas con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (A.P.S.F.S.A.) identificado con el N° 7.478 y, entre otras disposiciones, designó a A.S.S.A., constituida de la manera indicada en el acápite anterior, para que asumiera la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito de concesión especificado en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (artículo 5° del decreto 243/06) y notificó a la anterior concesionaria que el día 8 de febrero de 2006 a las 9 horas A.S.S.A. procedería a la recepción del servicio, de los bienes afectados y del personal necesario para la prestación en los términos de los numerales 6.8.2, 7.6, 9.2 y 13.10 del contrato de Concesión contando, para ello, con la asistencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.S.S.).

El artículo 7° de dicho decreto disponía que hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre A.S.S.A. y la Provincia de Santa Fe regiría, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la concesionaria A.P.S.F.S.A. con la excepción del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (P.G.M.D.S.) que fue reemplazado por el plan de obras comunicado a la ex concesionaria el 22 de noviembre de 2005 por nota SSP N° 251.

El 18 de octubre de 2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto N° 2.748 estableciendo como nuevos cometidos de la Comisión de Estudios sobre Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros- CEARINSA- los de: a) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas S.A. y del EN.RE.S.S., un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio que contenga las pautas mínimas para el proceso de transición instituido por Ley N° 12.516 y b) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y el EN.RE.S.S que se documenten en un procedimiento administrativo a desarrollarse a esos efectos, un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales atento la rescisión del contrato de concesión N° 7478 dispuesta por el decreto N° 243/06.

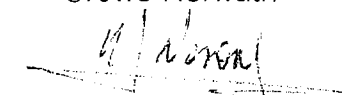
Mediante acta N° 22 de fecha 22 de noviembre de 2006 la CEARINSA presentó un "Anteproyecto de Contrato de Vinculación y de Régimen para el Proceso de Transición".

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

**Matricula 7/196**

**Crowe Horwath**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

**AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**  
**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(comparativos)**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

En fecha 4 de diciembre de 2006 la comisión CEARINSA remitió a A.S.S.A. la nota N° 71-C, a fin de que esta Sociedad formule las propuestas que estime corresponder para ser documentadas por dicha Comisión en el procedimiento administrativo a desarrollarse para la elaboración del anteproyecto de modelo de prestación definitivo de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, atento la rescisión del contrato de concesión N° 7.478. A.S.S.A. ha preparado las propuestas para el contrato de vinculación conforme lo establecido por el art. 2° del decreto N° 2.748. A los fines de su implementación, se ha requerido a la CEARINSA, se conceda un plazo ampliatorio durante el cual el Directorio analizará las propuestas en curso.

En el mes de marzo de 2007, A.S.S.A. ha efectuado una presentación ante el M.O.S.P.V. en su carácter de autoridad de aplicación, poniéndole de manifiesto ciertas regulaciones emanadas de otras jurisdicciones del Estado Provincial que resultan contradictorias con la normativa de creación de A.S.S.A. Dicha presentación tiende a destacar la autonomía de gestión de la Empresa con respecto al presupuesto de la Provincia y a solicitar la intervención de ese ministerio a los fines de asegurar el normal desenvolvimiento y la consecución del objeto social de A.S.S.A..

Con fecha 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el decreto N° 1358 aprobando el modelo del "Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición" y autorizando al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Vinculación con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, lo que efectivamente ocurrió a la fecha de emisión de los Estados Contables de Junio de 2007. El mencionado Contrato de Vinculación (el Contrato, en lo sucesivo) fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

El Contrato, suscripto por la Provincia de Santa Fe y el Directorio de A.S.S.A., fijó su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 o al momento en que entre en vigencia el régimen definitivo, lo que fuera anterior. En prieta síntesis se detallan a continuación las principales disposiciones emanadas del Contrato:

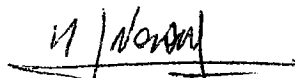
- Se excluyen las obligaciones instrumentadas para el anterior concesionario aplicables a A.S.S.A. por remisión del decreto N° 243/06 en las siguientes materias: Régimen de Garantías y Operador, por entenderse que tales exigencias constituyen aspectos medulares a ser definidos en el régimen definitivo.
- Sobre el cargo compensatorio se establece el deber de A.S.S.A. de registro y separación contable de los ingresos recibidos en tal concepto, fijándose que la adecuación del modelo compensatorio se hará al momento del contrato definitivo (Nota 1 punto b.3 – Cargo compensatorio).
- Para el régimen de contratación se ha consagrado expresamente el principio del derecho privado.
- Se mantiene el régimen de sanciones por incumplimientos con modificaciones en cuanto a su destino, al procedimiento y a la posibilidad de seleccionar entre un mínimo y un máximo de multas, montos que han sido morigerados con relación al anterior sistema.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- En cuanto a los diversos aspectos regulatorios, se han introducido modificaciones entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: reducción de plazos para instalaciones del servicio, obligación de instalar un centro telefónico de atención gratuito para usuarios del servicio, reducción de plazos para los informes especiales y modificaciones en los contenidos de la factura del servicio.
- En materia tarifaria se declara como objetivo principal la finalidad de no trasladar el costo del proceso de extinción del contrato anterior a los usuarios mientras dure la transición. Por lo demás, las novedades principales se centran en el régimen de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, en donde se establece la prohibición al prestador de facturar los servicios durante el transcurso de la medida.
- Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Dado que el contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07) que rige las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el Prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A., prevé que su plazo fenece el 31 de Diciembre de 2008, la Autoridad de Aplicación ha promovido un procedimiento administrativo a fin de prorrogar la vigencia del mismo y a la vez proyectar mediante la participación de los organismos constitucionalmente competentes, un nuevo modelo de gestión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe, con especial referencia a la habilitación de los Sistemas de Grandes Acueductos.

En fecha 07 de diciembre de 2009, el expediente por el cual se tramita el procedimiento de prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y Habilitación de prestación del servicio del Acueducto Centro Oeste, fue elevado por el Ministerio actuante (MASPYMA) al Ministerio de Gobierno, con anteproyecto de Decreto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual: 1) Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y Resolución Ministerial 191/07 T.O.) y Aprueba las Pautas Complementarias que lo reglamentan, autorizando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Aguas Santafesinas S.A. a suscribir el acta respectiva que como Anexo forma parte del mismo 2) Prorroga el Plazo fijado en el numeral 1.6 de dicho contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2011.


Debido que a la fecha no se ha formalizado el contrato de vinculación definitivo con la Provincia de Santa Fe, se han de considerar en el tratamiento contable de las situaciones expuestas a las solicitudes efectuadas por la Sociedad en el marco del "derecho transitorio" que deviene necesaria para el fiel logro de los objetivos del servicio. De idéntica suerte, las proyecciones en el tratamiento contable de la incorporación de los activos y pasivos de la explotación a cargo de esta Sociedad carecen de un marco jurídico definitivo.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

**AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**  
**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(comparativos)**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

b.2) Plan de obras

El anexo 1.2.1 del Contrato mencionado en el acápite anterior contiene el "Plan de obras, acciones y compromisos transitorios" a cargo de A.S.S.A. para el período 2006-7. Posteriormente, el M.O.S.P.V. readecuó el mencionado anexo mediante resolución 191 de fecha 1° de agosto de 2007. Según la cláusula 6° del Acta Acuerdo celebrado entre el M.O.S.P.V. y la Sociedad, la Provincia coordinará a través del M.O.S.P.V. el otorgamiento del financiamiento a los fines de que se proporcionen al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el régimen transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no pueda ser atendida con ingresos provenientes del Régimen Tarifario.

Con relación a la ejecución del Plan de Obras para el año 2007, es de destacar que:

- Con fecha 2 de mayo de 2007 la Sociedad presentó al M.O.S.P.V. un informe acerca del fenómeno climático sufrido en la Provincia a través del excesivo caudal de agua caído y las acciones llevadas a cabo para enfrentar los inconvenientes producidos en el servicio, requiriendo los recursos necesarios para cubrir los mayores costos no previstos presupuestariamente.
- Con fecha 3 de julio de 2007, A.S.S.A. presentó ante el M.O.S.P.V. una comunicación respecto de la situación generada por la falta de transferencia de partidas en la avanzada ejecución del presupuesto y de las obligaciones a su cargo, citando los antecedentes de trámites realizados ante la Secretaría de Hacienda de la Provincia, reclamando la situación.
- Con fecha 18 de octubre de 2007, la Sociedad presentó una nota al M.O.S.P.V. advirtiendo la demora en la ejecución de una serie de obras previstas, debido a la falta de asignación de los fondos específicos en virtud de la implementación de las modificaciones presupuestarias pertinentes por parte de los organismos administrativos competentes que a la fecha se encuentran pendientes.
- La Sociedad ha presentado la reprogramación de las obras previstas en el Plan de Obras 2007, conjuntamente con las previsiones de acciones y obras a ejecutar durante el año 2008 de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y solicitando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la aprobación de dicho plan mediante acto administrativo respectivo.
- El Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, ha dictado la resolución n° 308/09, por la cual ha aprobado la Reprogramación y el Plan de Obras de Aguas Santafesinas S.A.
- En cumplimiento de las obligaciones contractuales, Aguas Santafesinas S.A. informó a la Autoridad de Aplicación el estado de las acciones, compromisos y obras fijados por el

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

anexo 1.2.1 del contrato y aprobados por resolución 308/09, del MASPMA, de acuerdo a la nota N° 4137 de fecha 15 de julio de 2009, señalando los compromisos no iniciados por la falta de recursos asignados presupuestariamente, formulando una propuesta de reprogramación y requiriendo la gestión de las ampliaciones necesarias a los fines de cumplir con dichas acciones en el marco del contrato de vinculación, y de las asignación de los objetivos trazados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

- Con fecha 07 de Enero de 2013, la empresa remitió al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota n° 9942 con un amplio informe acerca del estado de las obras a su cargo conforme resolución 308/09, las inversiones operativas necesarias para garantizar la normal prestación y el cumplimiento de programas del servicio ( micromedición y renovaciones y rehabilitaciones), todo ello sobre la base de los desarrollos oportunamente elevados "como Plan de Acción 2012-2015" a los fines de facilitar el debate presupuestario y con el propósito de que se otorguen los recursos que permitan al prestador el cumplimiento de sus obligaciones.
- Con fecha 18 de noviembre de 2013 la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 1330 por la que remitió un detallado informe denominado "Estado de Situación del Servicio- Acciones Críticas y Plan de Acción 2012-2013" con el objeto de actualizar las acciones desarrolladas desde la fecha de presentación del plan de acción y consignar los ejes técnicos que determinan una propuesta de Plan de Obras Triannual, poniéndolo a consideración de los organismos competentes.
- Con fecha 30 de enero de 2014, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió la Resolución N° 24 por la cual aprueba la Reprogramación de Obras y el Plan de Obras e Inversiones años 2014-016, confeccionado por la empresa Aguas Santafesinas S.A., cuya ejecución queda sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestarios en dicho periodo.

## b.3) Principales cuestiones regulatorias

A continuación se realiza una breve cronología de los principales cuestiones regulatorias:

### **Cargo compensatorio:**

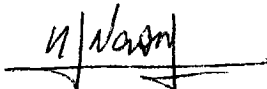
Respecto de esta disposición, cabe mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2006 la empresa había comunicado al EN.RE.S.S. mediante la nota 1437 AL Y GC y en respuesta a su oportuno requerimiento, el criterio adoptado para el cumplimiento de la resolución 0164/06, sobre excedentes del cargo compensatorio, a través de la registración contable de esos recursos, facilitando la gestión, evitando la inmovilización de fondos y garantizando el fin perseguido por la

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

**AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**  
**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(comparativos)**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

resolución. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2013 los saldos contables de las cuentas de orden utilizadas para reflejar el excedente del cargo compensatorio ascienden a:

- Fondos recaudados para obras Resolución 0164/06 EN.RE.S.S.: \$ 75.633 (Anexo VI)
- Obras realizadas con fondos recaudados Resolución 0164/06 EN.RE.S.S.: \$ 75.067 (Anexo VI continuación)

En forma complementaria a la registración expuesta en el párrafo precedente, a partir del período finalizado el 30 de Junio de 2008 comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.S.S. mediante Nota 218-D de fecha 03 de Junio de 2008.

Con relación a las obligaciones que surgen para Aguas Santafesinas S.A. respecto de la aplicación del referido cargo compensatorio a inversiones en obras de expansión del servicio prestado por la compañía, el Directorio de la Sociedad ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la Prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2013, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones.

El Directorio de Aguas Santafesinas S.A., ha considerado para ello, aspectos jurídicos esenciales derivados tanto de la propia naturaleza del mencionado cargo compensatorio, como de las normas regulatorias de la sociedad, que obligan a adaptar la realidad del modelo compensatorio a la diferente estructura jurídica de Aguas Santafesinas S.A., respecto de la relación que generó el modelo compensatorio (s/ Acuerdo Celebrado con la ex -Concesionaria "Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. hoy e.l.) teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá *"proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario"*. Asimismo, se han tenido en cuenta, las obligaciones emergentes del Anexo 1.2.1. del contrato de Vinculación Transitorio, que dispuso que Aguas Santafesinas S.A. ejecutara un Plan de Obras y Acciones para el período 2006/07 sin que dichas obras tuvieran como finalidad directa la expansión de los servicios, las que quedaban a cargo del ex Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

En el Anexo VI (continuación), se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios que surgen de Informes de Gerencias Regionales y de la certificación del Auditor Técnico Independiente de la prestación, de fecha 17 de diciembre de 2008, quien se expide acerca de la razonabilidad técnica de la consideración efectuada por el Directorio de la Sociedad.

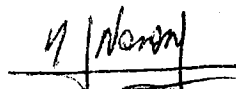
Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2011, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Patrimonio Neto (aclarándose que los aportes por los periodos 2007 a 2009, ya se encuentran capitalizados, mientras que los del 2010 y 2011 se exponen como Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones), mientras que los aportes del 2012 y 2013 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia), hasta que la Provincia se expida respecto a su consideración como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones. Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

El monto expuesto en el Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2013 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio es mayor al expuesto en el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2012. Cabe aclarar que en el ejercicio anterior se incluye un cargo por infraestructura de cloacas de \$ 9.663 y en el presente ejercicio el cargo es de \$ 2.916.

### Resoluciones del ENRESS:

Por resolución N° 0727/06 dictada en el expediente 16501-0010701-8, el EN.RE.S.S. inició procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento al numeral 3.3.2. primera parte y 4.2.1 y 4.2.5 del contrato, fundado en la mayor cantidad de organismos biológicos en el agua los días anteriores al 29 de noviembre de 2006, imputando las infracciones previstas en los numerales 12.2.4.2.2 inciso d), 5° supuesto que pena con multa de \$100 (PESOS CIENTO) cualquier incumplimiento en los parámetros admitidos de calidad del agua potable, sin consecuencias graves y 12.2.4.2.2. Inciso a), 8° supuesto que pena con multa de \$5 (PESOS CINCO), la reticencia o falta de colaboración.

A.S.S.A. interpuso recurso de nulidad, revocatoria y apelación subsidiaria contra dicha resolución administrativa y formuló descargo y oferta de prueba en los términos del contrato demostrando la regularidad de la prestación conforme a los parámetros y pautas aplicables al servicio y subsidiariamente, la situación de fuerza mayor derivada de las obras ejecutadas en la planta, en cumplimiento del plan de mejoras a cargo de A.S.S.A.

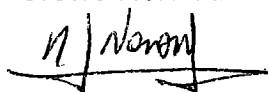
En fecha 19 de septiembre de 2007, y en el marco del procedimiento de aplicación de sanciones iniciado por el EN.RE.S.S. conforme a la resolución N° 727/06, se notificó a A.S.S.A. la resolución N° 531/07 del citado organismo mediante la que se aplica una multa a Aguas Santafesinas S.A. de \$ 100.000 (PESOS CIENTO MIL) por incumplimiento de parámetros de calidad de agua en la ciudad de Rosario sin consecuencias graves, con más otra multa de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) por incumplimiento en la misma cuestión de los deberes de colaboración con el EN.RE.S.S. Dicha resolución ha sido impugnada por vía de los recursos administrativos pertinentes. Al 31 de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

**AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**  
**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(comparativos)**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

diciembre de 2013, la Sociedad ha otorgado a estas contingencias el tratamiento contable requerido por las normas contables vigentes, tal como se describe en nota 4.h.

Luego de la integración del Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, se dictaron las siguientes resoluciones respecto de los Informes Anuales de la Prestación, previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio:

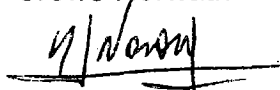
- Resolución Nro. 003: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al periodo 08-02-06 al 31-12-06, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1358/07 y del modo estipulado en la resolución 425707 del ENRESS. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de las Gerencias de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los Niveles de calidad de cada distrito, la de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la subsistencia de deficiencias en al presión de abastecimiento en algunos distritos y la de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del problema de financiamiento de las inversiones que debe realizar en cumplimiento de las actuales normativas, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación ( conf. Numeral .12. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.
- Resolución N° 274: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al periodo 01-01-2007 al 31-12-2007, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1358/07. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito, la de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, la de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, finalmente, las de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto de la estructura de costos y el déficit operacional, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación (conf. Numeral .1.2. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.
- Resolución N° 285: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al año 2008 conforme lo establecido en la resolución n° 308 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito, las de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, las de Atención al Usuario en torno

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, finalmente, las de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto de la estructura de costos y el déficit operacional, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación (conf. Numeral 1.2. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.

Por resolución 714/10 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, solicitó información respecto del acaecimiento de un corte de servicio imprevisto ocurrido el día 22 de julio en la ciudad de Santa Fe como consecuencia de una rotura de una cañería de 800 mm de diámetro de material PRFV. La empresa respondió el requerimiento encuadrando el mismo en las previsiones del contrato de vinculación transitorio. No obstante el Directorio de la empresa, como medida discrecional y extraordinaria, decidió, descontar en la próxima facturación, el tiempo sin servicio a los usuarios de la ciudad a los que se les factura bajo la modalidad de "No Medidos".

Con fecha 2 de agosto de 2010, la empresa procedió a requerir ante el ENRESS la modificación de los valores del cargo de micromedición, de acuerdo a la competencia que le asiste conforme al Numeral 31- Anexo I.2.9 del Régimen Tarifario del Contrato de Vinculación Transitorio.

Con fecha 17 de agosto de 2010, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 759 por la cual Dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance correspondiente al año 2009 conforme lo establecido en la resolución n° 308 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para corregir los desvíos; las de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, existiendo importantes obras postergadas; las de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, las de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del déficit operacional, 3) Comunica al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia, haciéndole saber que resulta imprescindible e impostergable asignar los recursos presupuestarios para la ejecución de las obras diferidas, y que su omisión implica riesgo para la salud de los usuarios y el medio ambiente. Asimismo recomienda la compensación de los gastos efectuados por el prestador en colaboración con esa cartera. 4) Requiere al Prestador la inmediata presentación a la Autoridad de Aplicación de un plan de obras para el bienio 2010-2011 que incluyan las acciones y trabajos postergados relacionados en la resolución y las correspondientes al contrato de Vinculación Transitorio.

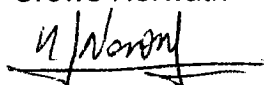
Aguas Santafesinas S.A. ha presentado, al ENRESS el "anteproyecto de presupuesto 2011" enviado a la Provincia -nota 3370 ALyGC del 11 de Agosto de 2010 - y las planillas rectificativas posteriores - nota 3413 ALyGC del 31 de Agosto de 2010.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Por Resolución N° 828 de fecha 23 de septiembre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso aplicar una reducción proporcional a la tarifa de los usuarios de la ciudad de Santa Fe en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Usuario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624/09) con relación a la falta de servicio de los días 22 y 23 de julio en la ciudad de Santa Fe

Por Resolución N° 910 de fecha 19 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso la modificación del valor del cargo de micromedición a aplicar a las solicitudes de medidores de caudal de agua prevista en el artículo 31 del Régimen Tarifario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624) para los siguientes diámetros estableciéndolos en: a) para 15mm \$ 384,34 b) para 20 mm \$ 491,83 c) para 25mm \$ 962,74 d) para 40mm \$1.321,04 todo ello neto de IVA, y aplicables a las solicitudes presentadas por usuarios con posterioridad a la fecha de la resolución.

Por Resolución N° 911 de fecha 19 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso la modificación del valor del cargo de micromedición a aplicar a las solicitudes de medidores de caudal de agua prevista en el artículo 31 del Régimen Tarifario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624) para los siguientes diámetros estableciéndolos en: a) para 50mm ( BRIDA) \$ 6.782,15 b) para 65 mm : \$7.427,42 c) para 80mm \$ 8.203,66 d) para 100mm \$8.861,18 todo ello neto de IVA, y aplicables a las solicitudes presentadas por usuarios con posterioridad a la fecha de la resolución.

Por Resolución N° 912 del 15 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio previsto en el numeral 10.2.2. por la presunta comisión de infracción prevista en el numeral 10.2.4.2.2 inciso d) tercer supuesto del Contrato de Vinculación Transitorio, con relación al corte imprevisto el día 22 de julio de 2010 en Santa Fe, elevando la actuación para la intervención del Ministerio de Aguas servicios Públicos y Medio Ambiente con arreglo al numeral 10.2.2.2 del referido contrato.

Por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente nro. 672 de fecha 26 de octubre de 2010, la autoridad de aplicación en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 10.2.2.2 dispuso la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 912 del ENRESS.

En fecha 12 de enero de 2011 se produjo una baja de servicio generalizada en la ciudad de Santa Fe producto de una avería en cañería de Acueducto ubicada fuera del predio de la Toma Hernández. El ENRESS dictó la resolución n° 11/11 por la cual requiere la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar las causas del imprevisto. La empresa respondió el requerimiento mediante la nota 6022 encuadrando el mismo en las previsiones del contrato de vinculación transitorio, informando las tareas que deben ser llevadas a cabo para reparar el sistema y las acciones futuras.

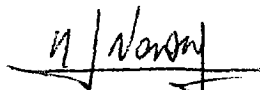
En fecha 03 de agosto de 2011, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 410 por la cual Dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance correspondiente al año 2010 conforme lo establecido en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio de las pautas complementarias del decreto 2624/09 y conforme la resolución 308 del Ministerio de Aguas. 2)

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para corregir los desvíos; las de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, existiendo importantes obras postergadas; las de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, las de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del déficit operacional, 3) Comunica al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia, haciéndole saber que resulta imprescindible e impostergable asignar los recursos presupuestarios para la ejecución de las obras diferidas, y que su omisión implica riesgo para la salud de los usuarios y el medio ambiente. Asimismo recomienda la compensación de los gastos efectuados por el prestador en colaboración con esa cartera. 4) Requiere al Prestador la inmediata presentación a la Autoridad de Aplicación de un plan de obras para el bienio 2011-2012 que incluyan las acciones y trabajos postergados relacionados en la resolución y las correspondientes al contrato de Vinculación Transitorio. 5) Requiere solicitar a la autoridad de aplicación que oportunamente y en forma previa a la emisión del acto jurídico público pertinente por la autoridad competente, se de intervención al organismo para expedirse sobre el marco reglamentario contractual que vaya a regir el servicio de Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A. ha presentado, al ENRESS el "anteproyecto de presupuesto 2012" enviado a la Provincia -nota 4274 ALyGC del 16 de Agosto de 2011.

En fecha 27 de Junio de 2012, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 543/12 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance conforme lo establecido en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio de las pautas complementarias del decreto 2624/09, correspondiente al año 2011; 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para corregir los desvíos; las de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, existiendo importantes obras postergadas; las de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, las de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del déficit operacional; 3) Intimar a Aguas Santafesinas S.A. para que en un plazo de diez días presente un informe actualizado sobre el grado de avance de la ejecución de las acciones y obras ordenadas por resolución 816/11 ENRESS respecto a la instalación de medidores domiciliarios y rehabilitación de instalaciones a llevar a cabo durante el periodo 2012-2015; 4) Intimar a ASSA a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que en la Planta Potabilizadora de la ciudad de Rosario se adopten todas las acciones, obras y tratamientos que garanticen que el agua librada al servicio desde la planta reúna la calidad establecida en las normas aplicables; 5) Comunicar al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

la prestadora y la obtenida por gestión propia, haciéndole saber a la autoridad de aplicación que resulta imperiosa la necesidad del dictado de un acto jurídico público para completar el bloque reglamentario- contractual que rija aun provisoriamente la vinculación entre el Estado provincial en su calidad de titular del servicio sanitario y la empresa prestadora; 6) Recomendar a la Autoridad de Aplicación que ante la eventualidad de la renovación formal del vínculo entre el Estado provincial y Aguas Santafesinas S.A. se concrete en dicho acto la aprobación de un definido plan de acciones y obras, en el que estén programadas con fecha cierta y asignación de recursos, las obras consideradas en anteriores evaluaciones como imprescindibles e impostergables y las demás señaladas en los considerandos del acto.

Mediante Nota nro. 9089 la empresa cumplimentó con el requerimiento contenido en el art. 3° de la resolución 543/12, informando el grado de avance de los programas de micromedición y renovación y rehabilitación de instalaciones, justificando el ritmo de los mismos con un análisis presupuestario y financiero.

Con fecha 06 de agosto de 2012, el ENRESS dictó la resolución 645/12 ordenando a la empresa que en la próxima facturación aplique una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios a los inmuebles ubicados en los sectores y en las proporciones que se especifican en el acto, con motivo de los episodios que afectaron el servicio durante los meses de diciembre de 2011, y Enero y Febrero de 2012. La reducción dispuesta será equivalente a 14 días de la tarifa individual en cada inmueble comprendido en los barrios y zonas descriptos por la resolución y sus anexos en la ciudades de Rosario, Granadero Baigorria y Villa Gobernador Gálvez, y una reducción equivalente a 7 días de la tarifa individual en los Barrios y zonas indicados en la resolución en la ciudad de Rosario. Finalmente establece que para aquellos inmuebles que la tarifa se liquide por medición de volúmenes, la reducción se efectuará sobre el cargo fijo.

Mediante nota 5295 de fecha 7 de agosto de 2012 la empresa interpuso recursos de nulidad, revocatoria y apelación en subsidio respecto de la resolución 645 por causar gravamen, solicitando entrega de las actuaciones, y plazo para la fundamentación de los recursos.

Sin perjuicio de la interposición de dichos recursos la empresa está elaborando el mecanismo de cumplimiento de la resolución 645/12, el que será informado al organismo regulador.

La empresa acreditó el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la resolución 645/12 mediante distintas presentaciones dirigidas al ENRESS.

Con fecha 15 de marzo de 2013, la empresa elevó al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, el Informe Anual de Avance de la prestación correspondiente al año 2012 (cf. Nota 256 RYSC).

Con fecha 23 de abril de 2013, mediante la nota n° 463 RYSC (R) Aguas Santafesinas S.A expuso los fundamentos de los recursos de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra la Resolución n° 0645/12 ENRESS que ordenó aplicar una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios a inmuebles ubicados en amplios sectores de la ciudad de Rosario, Granadero Baigorria y Villa Gobernador Gálvez, efectuando la crítica del acto administrativo, con las razones técnicas para su revocatoria y los fundamentos en derecho de la nulidad de la resolución.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 12 de Agosto de 2013, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 526/13 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance conforme lo establecido en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por decreto 1358/07 y art. 2do Pautas Complementarias del decreto 2624/09, prorrogado por decreto 2332/12, correspondiente al año 2012; 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad, la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, la Gerencia de Atención al Usuario y Gerencia de Análisis Económico Financiero. 3) Reiterar la intimación efectuada a ASSA en el artículo cuarto de la resolución 0543/12 para que por intermedio de las acciones, obras y tratamientos que corresponda llevar a cabo en la Planta Potabilizadora Rosario, asegure que el agua librada al servicio reúna la condiciones de calidad microbiológicas establecidas en las normas aplicables bajo apercibimientos de aplicación de sanciones. 4) Recomendar a ASSA que en los distintos distritos servidos principalmente en Rosario, Granadero Baigorria y Villa Gobernador Gálvez, lleve adelante acciones necesarias para la preservación de la calidad del servicio frente a la incidencia del crecimiento urbanístico, de modo de asegurar su continuidad, regularidad y calidad 5) Declarar que en el periodo examinado, ASSA no ha ejecutado con un grado de avance que satisfaga las pautas fijadas por este organismo, el plan de renovación y rehabilitación y de colocación de medidores domiciliarios requerido en la resolución 816/11 ENRESS 6- 7) Comunicar el resultado de esta evaluación al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, para su conocimiento y fines que estime corresponder 8) Recomendar que en concordancia con la pauta establecida en el decreto 2332/12, la autoridad competente habilite el trámite pertinente para la aprobación de un programa de acciones y obras a cargo de Aguas Santafesinas S.A y bajo contralor en cuanto a su cumplimiento del Ente Regulador de Servicios Sanitarios 9 ) aconsejar se incluya en el plan de acciones las denominadas Obras Prioritarias enunciadas en el punto II. 1 4 de considerados.

Con fecha 17 de Setiembre de 2013, Aguas Santafesinas S.A. dio cumplimiento a la intimación del artículo tercero de la resolución 526, informando mediante nota N° 1108 un conjunto de medidas de carácter técnico operativo dirigidas a asegurar la calidad microbiológica del agua suministrada a través de la Planta Potabilizadora de la ciudad de Rosario. Comunico a los mismos fines, la adjudicación de la obra denominada: "Construcción del 4° y 5° filtros de la Bateria "F" de la Planta Rosario" obra ésta que contribuye a lograr una mayor confiabilización del proceso de potabilización y una mejora en la capacidad filtrante a través de la reducción de las partículas de material suspendido que escapan al proceso de clarificación, lo que se traduce en la eliminación de partículas de arcillas, tierra, organismos bentónicos, gérmenes patógenos, etc. Por otra parte, anunció que pondría en marcha un programa para la solución de fugas visibles en la ciudad de Rosario, con el objetivo de solucionar una importante cantidad de pérdidas pendientes y equilibrar la dinámica de dicha situación del servicio.

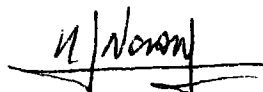
Con fecha 02 de Octubre de 2013, el ENRESS dictó la resolución 630/13 ordenando a la empresa que en la próxima facturación aplique una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios a los inmuebles ubicados en los distritos, en su caso sectores, y en las proporciones que se especifican con motivo de los episodios que afectaron el servicio de provisión de agua potable acaecidos durante los días 10 a 12 de setiembre de 2013. Dispuso que la reducción fuera proporcional a

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

dos y medio días de la tarifa individual de cada inmueble en el barrio 1° de mayo Este del distrito Rosario, y en la zona de dicha ciudad limitada al Este por el Río Paraná y la traza de Bv. Avellaneda ( vereda oeste); al Sur por la Av Luis Cándido Carballo ( vereda Norte), la Avenida Sabin ( vereda Oeste) y la calle Juan Jose Paso ( ambas veredas) al Oeste y al Norte, el límite del municipio. Asimismo dispuso reducciones de dos y medio proporcional en la tarifa individual de cada inmueble servido en las ciudades de Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria

Mediante nota 6342 de fecha 3 de octubre de 2013 la empresa interpuso recursos de nulidad, revocatoria y apelación en subsidio respecto de la resolución 630 por causar gravamen, solicitando entrega de las actuaciones, y plazo para la fundamentación de los recursos.

Sin perjuicio de la interposición de dichos recursos la empresa ha comunicado el cumplimiento de la resolución administrativa mediante distintas presentaciones dirigidas al ENRESS.

### **Continuidad del Vínculo Contractual de Transición. Plan de Acción de ASSA y Propuestas de servicio.**

Con fecha 30 de noviembre de 2011 A.S.S.A presentó ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente -M.A.S.P.yM.A.- y el ENRESS un informe técnico titulado "Estado de situación del servicio. Acciones Críticas y Plan de Acción 2012-2015" partiendo de los antecedentes que conforman el "Régimen de la Transición"; abarca el objeto de la gestión, la evaluación del estado del servicio con relación a las pautas de calidad y una propuesta de A.S.S.A, en su rol de Operador, de un Plan de Acción para los años 2012-2015. El informe contempla, además, el inminente cumplimiento del plazo previsto para la finalización del Contrato de Vinculación Transitorio al 31 de Diciembre de 2011 y formula propuestas para su continuidad, a fin de permitir el diseño de un vínculo contractual apropiado en el marco de la habilitación legal concedida por la ley provincial 12.516.

aEn el desarrollo del trámite ha tomado participación el ENRESS, quien mediante dictamen e En el desarrollo del trámite ha tomado participación el ENRESS, quien mediante dictamen e informe se expidió sobre las propuestas del caso. A la fecha las actuaciones se encuentran en estado de emitir dictamen por parte de Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines del posterior dictado del acto administrativo que disponga lo concerniente a la continuidad del vínculo contractual de transición.

Por nota N° 8338 de fecha 12 de abril de 2012 ASSA comunicó al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente los hechos posteriores a la presentación del informe del 30 de noviembre de 2011, en cuanto a las previsiones del Plan de Acción.

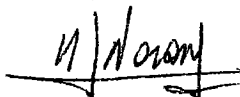
Entre tales hechos se ha contemplado: la presentación efectuada con relación a la Resolución 92/11 MASPOMA, en lo que respecta al "Plan de Micromedición y Rehabilitación y Renovación", que concreta la programación de instalaciones de micromedidores para los años 2012-2013 y las acciones de R&R para los años 2012-2015, el principio de ejecución de algunas acciones en materia de obras de infraestructura del servicio, las obras impostergables a abordar por razones de servicio, y el estado de la situación económica- financiera, todo ello a los fines de que la

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Autoridad de Aplicación, proceda a fijar los lineamientos necesarios para reordenar la planificación propuesta por la Empresa, contemplando una adecuada ecuación económica y financiera que permita su desarrollo con miras a la aprobación del Plan a ejecutar en lo sucesivo en el marco de la continuidad del Régimen Transitorio de la Prestación.

En fecha 6 de Junio de 2012, se convocó a la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Transición, atento lo dispuesto por el dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe en el marco de las actuaciones tendientes a disponer la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio. Dado que no se encontraban presentes los representantes del Poder Legislativo se convocó a una nueva sesión para el día 27 de junio de 2012.

En fecha 27 de junio de 2012 la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Transición ( Art. 4° ley 12.516) conformada con los representantes presentes, resolvió aprobar la prórroga del cuerpo normativo existente, sin modificaciones, por el plazo de un año contados desde su vencimiento, facultando a extender la misma por un lapso igual de manera automática, salvo que dentro de ese periodo entrase a regir un nuevo marco normativo, todo ello con arreglo al dictamen del señor Fiscal de Estado y demás antecedentes del expediente administrativo.

Con fecha 31 de agosto de 2012 ha sido notificado el Decreto N° 2332 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe por el cual se dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos 1358/07, Resolución Ministerial 191/07 T.O. y Decreto 2624/09) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto n° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa Aguas Santafesinas S.A, así como la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 del contrato de Vinculación por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la ley provincial de saneamiento.

Con fecha 29 de agosto de 2013 se comunicó a la Autoridad de Aplicación (MASPyMA) mediante nota 1095 que el 31 de diciembre del corriente año operará el vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el contrato de vinculación transitorio, conforme Decreto del PEP n° 2332/12, en tanto dicho acto administrativo dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto n° 2624/09 y la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podía ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la ley provincial de saneamiento. Considerando al efecto que según lo dispuesto por el art. 2° del Decreto 2624/09, el plazo original del contrato prorrogado, vencía el 31 de Diciembre de 2011 por lo que se ha cumplido ya la extensión automática.

En ese marco la Autoridad de Aplicación le ha requerido a este Prestador, un informe en relación al Plan de Acción, el cual fue presentado.

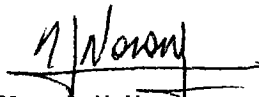
Con fecha 07 de Enero de 2014, el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 0005 por el cual se dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

1358/07, Resolución Ministerial 191/07 T.O., Decreto 2624/09 y decreto 2332/12) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto n° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa Aguas Santafesinas S.A, así como la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 del contrato de Vinculación por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la ley provincial de saneamiento.

### Grandes Acueductos:

En el mes de junio de 2008 por Nota Número 243, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el marco del plan de obras diseñado con la participación de la Secretaría de Aguas dependiente de ese Ministerio, formuló delegación a A.S.S.A. para que realizara los actos y acciones pertinentes a fin de contratar los anteproyectos necesarios para la licitación y futura ejecución de la Obra denominada "Acueducto Sur – Sistema Granadero Baigorria" dejando constancia que todas las erogaciones emergentes de dicha Delegación, serán atendidas con los recursos presupuestarios que se le asignen, con intervención de los organismos competentes y conforme los convenios que se suscriban al efecto.

En materia de la operación del Acueducto Centro Oeste, la empresa ha recibido la nota Nro. 157/09 suscripta por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, por la cual se delega en esta empresa, el desarrollo de los actos jurídicos y acciones pertinentes a fin de contratar los servicios y obras necesarias para vincular a las localidades alcanzadas por la traza del Acueducto Centro Oeste a fin de permitir la provisión del servicio de agua potable producida por dicho sistema, asegurar la preservación de las instalaciones e iniciar tareas de prueba y puesta en marcha del equipamiento del sistema, disponiéndose que todas las erogaciones emergentes de dicho acto, serán atendidas con los recursos extraordinarios de carácter presupuestario que se le asignen, conforme los actos administrativos que se suscriban a tal fin, y en el marco de la normativa aplicable al servicio y todo ello sin perjuicio de la habilitación a la empresa para operar los servicios, en trámite dentro de las actuaciones administrativas reseñadas precedentemente, cuyo objeto es la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y la regulación de la prestación del Servicio en el Sistema de Grandes Acueductos.

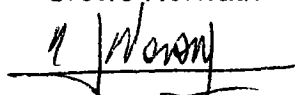
En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 3) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 4) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo 4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste ( cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunes y Municipales concedentes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

En el mes de enero de 2011 los prestadores locales del sistema de Acueducto Centro Oeste de la provincia solicitaron a la Autoridad de Aplicación, la prórroga del plazo de gracia otorgado mediante acuerdo de fecha 5 de julio de 2010 por el cual la empresa no facturaría el cargo fijado para el servicio, aludiendo a motivos técnicos y administrativos que impidieron cumplir las acciones previstas durante ese tiempo. Asimismo la Cooperativa de Centeno efectuó demandas de mayor caudal y calidad de la prestación, que la empresa como Operador ha respondido, no llegándose aún a una solución técnica por lo cual la Cooperativa se desvinculó unilateralmente del sistema.

En fecha 12 de Febrero de 2011, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió una nota por la cual comunicó a la FENCAP y a este prestador su decisión de prorrogar el plazo de adaptación otorgado a los prestadores locales del sistema Acueducto Centro Oeste por el plazo de 90 días contados desde el 15 de diciembre de 2010, por lo cual continuarán exentos de la tarifa establecida para la prestación de dicho servicio.

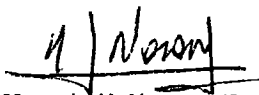
A partir de Abril de 2011, comenzó a facturarse a los prestadores locales la prestación del servicio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En el mes de Agosto de 2013 habilitado que fuera el sistema de redes domiciliarias de la localidad de María Susana, se suscribió un acta de recepción e incorporación al servicio que ASSA opera en el Acueducto CENTRO OESTE, de dicha localidad, quien comenzó a recibir el servicio de acuerdo a las condiciones establecidas para todos los prestadores por el Acuerdo suscrito entre las Partes en fecha 5 de Julio de 2010,

Con fecha 25 de octubre de 2013 se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, Aguas Santafesinas S.A. en su carácter de operador provisorio del Acueducto Centro Oeste, la Comuna de Centeno y la Cooperativa prestadora del servicio local por el cual se concretó la vinculación de Centeno al servicio del Acueducto en las condiciones establecidas oportunamente en el Convenio de adhesión. El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, bajo condición de la implementación de un plan de renovación y/o reemplazo de micromedidores por parte de la Cooperativa Prestadora, autorizó a ASSA a eximir el pago de las facturas correspondientes a los tres (3) primeros meses de provisión de agua al Prestador Local, con el control de cumplimiento del plan de rehabilitación y recambio de medidores a cargo del ENRESS, bajo carácter resolutorio en caso de incumplimiento. ASSA se obligó a proveer un volumen máximo de agua potable de 19.360 m<sup>3</sup>/mes el que se ha estimado como suficiente para producir la mezcla con la fuente de agua subterránea y así satisfacer la demanda media mensual en la localidad de Centeno con la calidad requerida por las normas aplicables.

## Revisiones tarifarias:

En el mes de agosto de 2008 A.S.S.A. elevó una presentación al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, de acuerdo al numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio, que habilita a la empresa a efectuar solicitudes de revisión de valores tarifarios y precios, fundada en informes técnicos, económicos, financieros y jurídicos, con causa en el incremento de los costos operativos durante el período comprendido entre los años 2006 y 2008. La presentación fue acompañada de certificaciones de los auditores externos de la prestación (técnicos y contables) sobre la razonabilidad de los índices oficiales tomados para demostrar la variación y su impacto en los procesos técnicos de operación y explotación del servicio a cargo de ASSA.

En fecha 23 de septiembre de 2008, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, dictó la Resolución n° 561/08, por la cual declaró procedente la revisión tarifaria requerida por el Prestador y estableció el incremento del 29 por ciento sobre el factor de ajuste tarifario denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, comenzando a regir a partir del 1° de septiembre de 2008.

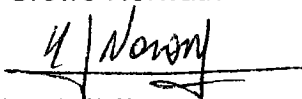
La empresa ha solicitado con fecha 15 de Enero de 2010, la revisión Tarifaria en los términos del numeral 9.4.1. del contrato de Vinculación Transitorio, con antecedente en las actuaciones generadas en expediente nro. 01801-0011895-2, en las cuales se dictó la resolución 561/08, que declaraba procedente la revisión requerida por el Prestador y fijaba un porcentaje de incremento del 29 por ciento sobre el factor de ajuste tarifario denominado K, con los fundamentos y justificaciones de carácter económico financiero, técnico y jurídico que justifican la revisión.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Por resolución n° 205, el Directorio del ENRESS, convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe y Rosario con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados sobre dicha solicitud, aprobando las normas de procedimiento para el desarrollo de las mismas, las cuales revisten carácter de voluntarias y no vinculantes. Según la norma contractual, es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente quien tiene la competencia para revisar la tarifa en los términos requeridos.

En la continuidad del trámite de revisión y considerando las inquietudes y conclusiones de las audiencias públicas realizadas el ENRESS dictó con fecha 22 de Marzo de 2010 la Resolución N° 345 declarando procedente una modificación de los precios y valores tarifarios, fijando además un sistema de subsidios estatales progresivo. Por otra parte en el artículo quinto de la misma se impone a A.S.S.A. la obligación de comunicar al Ente Regulador, dentro de los treinta días de la resolución, el cronograma de ejecución de las obras previstas en el Decreto 2624/2009.

Con fecha 19 de Abril de 2010 la autoridad de aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 134/10, declarando procedente la revisión tarifaria solicitada por el prestador y aprobando la modificación de precios y valores tarifarios vigentes, fijando en 2,33 el valor de ajuste tarifario "K", aprobando el sistema de subsidios fijado en el artículo 3° de la Resolución (ENRESS) N° 345/10, el cual consiste en la diferencia entre el valor del factor K modificado por la norma y los porcentuales máximos fijados conforme los rangos de consumo (asignados o medidos) según detalle establecido en el artículo segundo de la resolución administrativa, lo que se transcribe a continuación.

### Porcentajes máximos de aumento efectivo según rangos de Q

Rangos de Q (m3)	Primer etapa		Segunda etapa		Tercera etapa	
	01/04/2010 al 31/05/2010		01/06/2010 al 31/07/2010		desde 01/08/2010	
Asignado o medido	% incremento aplicable		% incremento aplicable		% incremento aplicable	
		Adicional	% resultante	Adicional	% resultante	
De 0,00 m3 a 22,14 m3	19%	0%	19%	0%	19%	
De 22,15m3 a 40,00 m3	29%	10%	41,9%	0%	41,9%	
De 40,01m3 a 70,00 m3	29%	10%	41,9%	8%	53,25%	
De 70,01 m3 a 300,00m3	39%	10%	52,9%	8%	65,19%	
Mayor a 300,00 m3	49%	10%	63,9%	10%	80,29%	

La mencionada resolución del MASPyMA, estableció que la modificación tarifaria aprobada comience a regir el 1° de Abril de 2010.

En el mes de Noviembre de 2011, Aguas Santafesinas S.A. ha acudido a solicitar una nueva revisión tarifaria mediante el procedimiento que habilita la normativa contractual (numeral 9.4.1) conforme nota N° 7387 de fecha 09/11/11 que tramita en el expediente N° 01801-0025196-9.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del ENRESS convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe y Rosario con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de ASSA. Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el ENRESS dictó, con fecha 26 de Diciembre de 2011, la Resolución N° 816 que habilita la revisión tarifaria y, manteniendo el sistema de subsidio estatal, declara procedente una modificación de los precios y valores tarifarios, según rangos y en periodos especificados, mediante un porcentaje de incremento en el valor de ajuste K del 4,79%. Dispuso además, que la empresa instale un mínimo de 66 mil medidores en dos años y condicionó el incremento del 5to. Bimestre de 2012, al cumplimiento de un grado de avance del plan de obras de renovación y rehabilitación, entre otras disposiciones.

Con fecha 29 de Diciembre de 2011 la Autoridad de Aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 092/11, declarando procedente la revisión tarifaria solicitada por el prestador y aprobando la modificación de precios y valores tarifarios vigentes, fijando en 5,49 el valor de ajuste tarifario "K", manteniendo el sistema de subsidios fijado por resoluciones 345 ENRESS y 134 MASPOMA conforme rangos de consumo (asignados o medidos) aplicable según detalle que se transcribe a continuación.

Rangos de QA y QM (m3)	Periodos		
	01/2012	02/2012	05/2012
De 0,00 a 22,14	30%	11%	13%
De 22,15 a 40,00	41%	11%	13%
De 40,01 a 70,00	56%	15%	13%
De 70,01 a 300,00	67%	15%	13%
Más de 300,00	78%	15%	15%

Respecto de las restantes disposiciones, la Resolución 092 decidió requerir al Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un plazo de 45 días la presentación del modelo de información periódica y de control acorde a los principios de la contabilidad regulatoria en todas sus etapas de modo de aplicarlo a un más efectivo control de la calidad y eficiencia de los gastos, con la cooperación de Aguas Santafesinas S.A. y requerir al Prestador en el plazo de 45 días la remisión de un plan detallado y valorado para la instalación en el periodo 2012-2013 de medidores domiciliarios, así como también el detalle y valoración de las obras de renovación y rehabilitación a llevar a cabo durante el periodo 2012-2015 con la propuesta de verificación para la primera etapa correspondiente al año 2012.

La mencionada resolución del MASPyMA, fijó que la modificación tarifaria aprobada comience a regir el 1° de enero de 2012.

Con fecha 23 de abril de 2013, Aguas Santafesinas S.A. elevó al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota Nro. 443 RYSC (R) con el objeto de promover el trámite contractualmente previsto para la revisión tarifaria, solicitando un ajuste causado por el impacto de la inflación en los rubros críticos que conforman la estructura de costos del servicio a lo largo del año 2012, a fin de restituir el equilibrio de los supuestos económicos de la prestación y lograr así que la tarifa actual, con las revisiones obtenidas hasta el momento, mantenga su valor y resulte razonable en aras de la continuidad del servicio público en condiciones de calidad.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del ENRESS convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe, Rosario y Rafaela con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de ASSA. Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el ENRESS dictó, con fecha 04 de Julio de 2013, la Resolución N° 456 que habilita la revisión tarifaria prevista en el numeral 9.4.1 del contrato de vinculación y declara que a los efectos de mantener la relación porcentual de ingresos de la empresa Aguas Santafesinas S.A. existente luego del último incremento tarifario, integrada en un 75, 44 % por tarifas y en un 24,56 % por aportes del Tesoro Provincial, el monto de los ingresos por facturación para el año 2013 debería ser de \$456.427 millones y los aportes de \$ 151.523. Requiere a su vez el mantenimiento del sistema de subsidio estatal, dispone el deber de ASSA de cumplir con el plan de renovaciones y rehabilitaciones del servicio e instalación de medidores domiciliarios previsto en la resolución 816 e intima a la empresa a reprogramar sus acciones conforme el ritmo previsto. Por las restantes disposiciones formula recomendaciones sobre la instalación de 15.000 medidores de agua en el marco del convenio formalizado por el MASPOMA y municipios del área prestacional y declara que resulta necesaria la aprobación por el Estado Santafesino de un Plan plurianual para los servicios Sanitarios en el ámbito de la prestación provincial, dirigido a alcanzar eficientemente los objetivos sanitarios y sociales, en el que determine un programa de obras y acciones claramente establecidas con correspondiente cronograma y financiamiento, encomendando a ASSA su cumplimiento controlado por el regulador y que incluya las obras prioritarias determinadas en el Anexo VI de la resolución.

Con fecha 10 de Julio de 2013 la Autoridad de Aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 358, declarando procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobando la modificación de los precios y valores tarifarios vigentes, fijando un ajuste del valor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario del 15 por ciento, llevando el mismo al valor de 6,31 en el bimestre 5to. de 2013 y un ajuste del 10 por ciento, llevando el valor del factor K a 6,94 a partir del 6to. bimestre de 2013 en todo el ámbito prestacional manteniendo el sistema de subsidios fijado por Resolución N° 92/11 M. A.S.P.Y.MA, vigente al 31 de diciembre de 2012.

### Reclamo de Compensación:

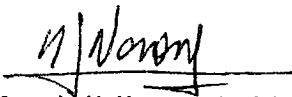
La empresa ha presentado mediante nota n° 8970 R y SC (R) de fecha 06 de agosto de 2012, formal Reclamo de Compensación (Indemnización) ante la PROVINCIA DE SANTA FE en su carácter de Titular del servicio público de Agua Potable y Saneamiento y por conducto de la autoridad de Aplicación (MASPyMA) tendiente a indemnizar los costos asumidos por la empresa Prestadora en concepto de descuentos tarifarios efectivamente otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) en el marco de sus facultades. Dicha compensación económica (indemnización) se halla prevista en la normativa especial aplicable a la relación del servicio público que presta AGUAS SANTAFESINAS S.A. (ASSA) particularmente a tenor de lo dispuesto por Artículo 9° del Régimen Tarifario de la Prestación (Anexo 1.2.9. al contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto 1358/07, ratificado y prorrogado por el

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Decreto 2624/09) y numeral 12 del Anexo al Decreto 2624/09, y se fundamenta además en dictamen favorable N° 705/12 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 10 de mayo de 2013 por nota 552 R y SC (R) la empresa actualizó el reclamo de compensación tendiente a indemnizar los costos asumidos en concepto de descuentos tarifarios otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) insistiendo en la solicitud de trámite del mismo ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

## Caja de jubilaciones:

En el mes de mayo de 2009 Aguas Santafesinas S.A. fue notificada de la resolución Nro. 113/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, por la cual hace lugar a la solicitud del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Santa Fe y dispone la afiliación forzosa de los trabajadores dependientes de AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, por aplicación del artículo 2 inciso a ) de la Ley 6915 e intima a AGUAS SANTAFESINAS S.A. al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 6195, presentando las declaraciones juradas pertinentes a partir de la vigencia del Decreto 193/06 y al depósito de las sumas adeudadas en el término de 15 días de la notificación de la presente, bajo apercibimientos de determinación de oficio y aplicación de multas previstas en la reglamentación aplicable. Aguas Santafesinas S.A. interpuso un Recurso de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra dicha resolución, solicitando además, el traslado de las actuaciones con entrega de las mismas para su fundamentación, y la reserva amplia de medidas de carácter administrativo y o judicial con destino a cautelar sus derechos derivados del gravamen que la misma causa.

En el mes de Julio de 2009, y en cumplimiento del recurso interpuesto, la empresa procedió a la fundamentación de la impugnación contra la Resolución Nro. 113/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, mediante argumentos que fundamentan la invalidez de la resolución de referencia a la luz del régimen propio de la sociedad (Ley 11.220, 19550 Decretos de Creación y Contrato de Vinculación). Adicionalmente, adjunta la constancia de los pagos realizados por la empresa en cumplimiento de sus obligaciones y procede a solicitar la suspensión de los efectos del acto administrativo como medida cautelar, y la integración del proceso, a través de la participación de los organismos a quien se le ha efectuado el pago

La Caja de Jubilaciones de la provincia, ha emitido la resolución n° 05 de fecha 18 de Febrero de 2010, por la cual rechaza los recursos de Revocatoria y Nulidad deducidos y fundados por la empresa, otorgando el Recurso de Apelación, el cual deberá tramitar ante el superior (Ministerio de Trabajo), con efecto suspensivo según artículos 45 apartado 2do del decreto ley 10.204/58.

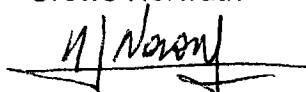
Corrido que fuera el traslado pertinente para tramitar la vía de Apelación, la empresa cumplió con la expresión de agravios ingresando el trámite en fecha 26 de marzo de 2010.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 15 de julio de 2010 el Poder Ejecutivo de la provincia comunicó el Decreto N° 1245/10 por el cual resuelve la instancia administrativa abierta mediante recursos interpuestos por la Empresa en relación a la Resolución N° 113 de la Caja de Jubilaciones de la provincia en donde se acoge parcialmente al recurso de Apelación y en consecuencia, se dispone que los aportes de la Empresa se realicen al Organismo Previsional Provincial a partir de la fecha de notificación del citado Decreto, estableciendo que el retroactivo será reclamado por impulso de la Caja con la colaboración del Prestador. La Empresa ha comunicado a la ANSES y AFIP que dará cumplimiento a la normativa pública provincial en la forma dictada, con todos los efectos derivados de la misma, es decir, que comenzará a efectuar los aportes y contribuciones de los empleados en el régimen provincial, incorporándose asimismo al régimen provincial en materia de Asignaciones Familiares. Asimismo y dado que la Administración Federal ha comunicado el deber de continuar cumplimentando las obligaciones conforme a la legislación Nacional vigente (Ley 24.241) la empresa ha ratificado la comunicación anterior y puso en conocimiento a las autoridades administrativas dicha posición como derivación del decreto dictado que manda a cumplimentar el Régimen Previsional provincial, bajo la aplicación de la ley local (Artículo 2° inciso a) de la Ley Provincial N° 6.915).

## Actividades de colaboración con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Con fecha 27 de Octubre de 2009 y mediante la Nota 4512 ALyGC (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó la respuesta al pedido efectuado mediante Notas 217 y 292 del EN.RE.S.S., donde el mismo solicitó información de costos e ingresos relacionados con actividades que la compañía ha desarrollado en el ejercicio 2008 y 2009 en colaboración con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. En respuesta a este pedido, A.S.S.A. informa que además de cooperar con acciones de colaboración para fines determinados por la Autoridad de Aplicación también ha desarrollado políticas, planes y estrategias fijados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Durante el periodo terminado en Septiembre de 2010, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe delegó en Aguas Santafesinas la contratación de la asistencia operativa para las tareas que llevó adelante la Provincia de Santa Fe, relacionadas con la Obra de Emergencia de Protección de Terraplenes de Defensa y Toma de Agua sobre el Río Colastine, en el kilómetro 3,5 de la Ruta Provincial Número 1, teniendo en cuenta la organización funcional de Aguas Santafesinas S.A integrada al sector del servicio público que reglamenta el Decreto 25/08 y, la urgencia en la ejecución de dichas obras, a los fines de garantizar la confiabilidad de la operación de la fuente de provisión del servicio público que opera esta empresa, dejando constancia que todas las erogaciones que demande dicho contrato serán atendidas con recursos presupuestarios que se le asignen.

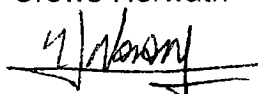
A continuación se muestra un cuadro resumen de las tareas realizadas en colaboración tanto con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Actividades	31.12.2013		31.12.2012	
	Activo	Resultados	Activo	Resultados
Estudio y anteproyectos para la licitación y futura ejecución de la Obra Acueducto Sur 2 - Sistema Granadero Baigorria	869	-	869	-
Envío de bidones a poblaciones del Norte Santafesino por la sequia	126	-	126	-
Provisión de agua mediante cubas y cisternas a localidades fuera del ámbito de prestación	-	66	-	56
Otras actividades	-	7	-	1
Donaciones Hipoclorito	-	53	-	51
Donaciones Materiales	-	60	-	69
Mantenimiento y Provisión de Agua a Dispenser a localidades fuera del ámbito de prestación	89	328	89	227
<b>TOTALES</b>	<b>1.084</b>	<b>514</b>	<b>1.084</b>	<b>404</b>

A su vez, se aclara que en el presente ejercicio se enviaron a distintas comunas del norte de la provincia aproximadamente 10.567 miles de litros de agua potable, los cuales no se encuentran valorizados dentro de éstas actividades, con el objetivo de mantener el criterio adoptado para las demás actividades fuera del área, de únicamente reclasificar aquellos gastos medibles con certeza que ocasionen las mismas.

Al 31 de diciembre de 2013 el total de egresos han sido reclasificados al Rubro "Otros ingresos y egresos" (Nota 5 j), mientras que los montos que se encuentran activados, y en virtud que todavía no está definido el carácter que esas obras van a tener para A.S.S.A., se exponen dentro de los Bienes de uso (Anexo I).

### Cumplimiento de obligaciones societarias:

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

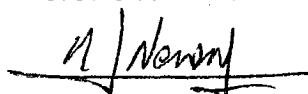
Asimismo convocó a Asambleas de clases A B y C, para la designación de Director de Clase A en reemplazo de Director saliente por renuncia, Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases A, B y C y Asamblea General Extraordinaria a los fines de modificar el Artículo 4° del

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Estatuto Social, conforme lo dispuesto por el Decreto 2624/09 en el sentido de incluir la prestación del servicio fuera de las localidades del ámbito prestacional, cuando mediare una habilitación especial del Poder Ejecutivo, tal como la dictada por el citado Decreto 2624/09 en relación a la operación provisoria del Acueducto Centro Oeste. Al momento de la emisión de los presentes estados contables la inscripción de la modificación del Estatuto de la Sociedad se encontraba pendiente.

Las Asambleas se celebraron en fecha 21 de mayo de 2010 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clase B y C. En fecha 18 de junio, en la reanudación de las asambleas tras el cuarto intermedio aprobado, se designó Director de clase A y Síndicos Titulares y Suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de marzo de 2011 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas de clases A B y C, para el día 27 de mayo de 2011, para la designación de Directores y Síndicos por vencimiento de sus mandatos, Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables en los términos del Decreto 594/10. Asimismo, se ratificó lo actuado en anteriores asambleas especial de clase, ordinaria y extraordinaria con miras a la culminación del trámite de inscripción pertinentes de dichas decisiones societarias.

En forma unánime se decidió pasar a un cuarto intermedio para el tratamiento de la designación de directores y síndicos de todas las clases accionarias para día 1 de julio del 2011.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

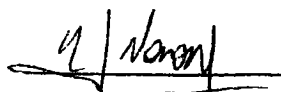
Asimismo se ha iniciado oportunamente la inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de ASSA dispuestas por Asambleas de fecha 01 de Julio de 2011.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En relación a la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social (objeto de la sociedad) dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 2010, la misma se encuentra debidamente inscripta bajo el N° 1419, Folio 186 del Libro 11 del Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 26-12-2011.

En cuanto al aumento de capital social resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 27-05-2011, se ha radicado debidamente el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, cumpliéndose en la actualidad con los requisitos formales de rigor ordenados por tal repartición (a la fecha publicación de edictos) a los fines de su inminente culminación e inscripción definitiva.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, designación de Director de Clase B en reemplazo de un Director saliente por renuncia y designación de Director por clase C, por vencimiento del mandato. Las Asambleas se celebraron en fecha 18 de mayo de 2011 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", Directores por las clases "B" y "C". Además, los accionistas en forma unánime, postularon la remoción sin causa y el reemplazo de un Director por la clase B, resultando la moción aprobada por unanimidad y designado el nuevo director de la clase B en reemplazo del saliente.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de síndicos por vencimiento de mandatos y la consideración de la renuncia de un director de clase "A" y designación de un nuevo director en su reemplazo.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, por vencimiento del mandato y la designación de Director por la clase A.

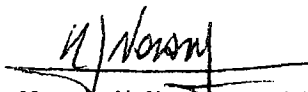
Las Asambleas se celebraron en fecha 24 de mayo de 2013 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Ingeniero Sebastián Bonet como director de clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia.

### **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales. Fideicomiso de Administración Rosario.**

Con fecha 06 de julio de 2010 se firmo entre la Municipalidad de Rosario, A.S.S.A. y BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato de fideicomiso de Administración, por el cual A.S.S.A. se compromete a aportar la provisión de materiales o valor equivalente y el dinero proveniente del Fondo de Afectación a los usuarios. En el mismo se establece que la obra realizada bajo este marco va a tener como Beneficiario a la Provincia de Santa Fe, y que la administración y mantenimiento estará a cargo de A.S.S.A.

Con fecha 09 de enero de 2011 se notificó la ley 13.241 que autoriza la implementación del cargo de afectación a los usuarios de Rosario y Santa Fe, a los fines del financiamiento de parte del programa de obras a ejecutarse en el marco del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. El artículo 4° establece que las erogaciones a atender con este cargo representarán el 25 por ciento de los fondos que se requieran para ejecutar las obras, contemplando el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de la contribución por mejoras. El artículo 5° delega en el Poder Ejecutivo la imposición del cargo bajo un criterio de progresividad, fijando como tope el 10 por ciento del total facturado al usuario por los servicios de agua potable y saneamiento. La empresa se encuentra elaborando un informe técnico para remitir a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que por su conducto, el P.E. proceda a la reglamentación e imposición del cargo en el marco legal descripto.

Con fecha 05 de junio de 2012, la empresa ha presentado ante el MASPYYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Rosario, que surge de la ley 13.241 (cf. Nota N° 8668), a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 5,7 al 6 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYYMA)

Con fecha 17 de octubre de 2012 fue notificado el Decreto N° 2734 del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 5,7 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Rosario, a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Rosario y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4º: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del 1er. Bimestre/13 Rosario que se emitió en Diciembre 2012 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N°2734

## **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Santa Fe.**

Con fecha 24 de enero de 2013, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Santa Fe en el marco de la ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 9 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA)

De acuerdo al Decreto 1623/13 se fijó un Cargo Solidario del 10% a los usuarios del servicio, el cual se comenzó a facturar a partir del 4to Bimestre del 2013 en Santa Fe que se emitió en el mes de Julio 2013.

## **Obra a realizar en Camino de acceso al Vaciadero Granadero Baigorria.**

Mediante el contrato de comodato firmado el 6 de septiembre de 2009, en el cual la Municipalidad de Granadero Baigorria cede a Aguas Santafesinas S.A. un terreno para la construcción del "Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos Gran Rosario", la empresa se comprometió a través de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia) a efectuar las tareas necesarias para mejorar el acceso existente a las futuras instalaciones.

En nota 6366 RySC (SF) de fecha 28 de octubre, Aguas Santafesinas presentó una consulta a la Contaduría General de la Provincia sobre el criterio de registración que en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) corresponde aplicar a efectos de reflejar su ejecución presupuestaria. Con el informe de la Contaduría, la consulta fue derivada a la Autoridad de Aplicación mediante expediente 00304-0007878-7. A la fecha, estando pendiente esa respuesta, la Sociedad contabilizó los cargos ejecutados por este concepto en el rubro "Otros Activos" como "Obras realizadas a nombre de terceros".

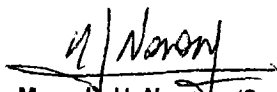
Al 31 de diciembre de 2013 el monto total de Obra ejecutada alcanzaba los \$ 2.161 y se expone neta de los Aportes solicitados por el mismo monto, hasta que se obtenga respuesta a la mencionada nota.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Cabe aclarar que la Provincia en virtud de éstos aportes solicitados debe a ASSA la suma de \$ 826, la cual se expone en el rubro "Otros créditos corrientes" en el apartado "Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para obras realizadas a Nombre de terceros" y que se percibieron Aportes por un total de \$ 1.335.

### Programa de Intervención Integral en Barrios.

Con fecha 30 de diciembre de 2013, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente dictó la Resolución n° 897 por la cual autoriza a la empresa Aguas Santafesinas S.A. a la ejecución en la ciudad de Rosario, de las obras de ampliación de desagües cloacales según un detalle obrante en el artículo primero, en el marco de la propuesta efectuada por los ministerios que conforman el Gabinete Social y del programa "Habitat y Calidad de Vida", disponiendo que a través de la empresa Aguas Santafesinas S.A. y en coordinación con los estamentos de la jurisdicción que correspondan, se tomen los recaudos necesarios para la ejecución de las obras.

Con fecha 20 de febrero de 2014, la empresa Aguas Santafesinas S.A. remitió al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, la nota n° 1711 por la cual consulta acerca de los mecanismos de financiamiento total o parcial previstos para la ejecución del programa de obras, con el objeto de adoptar las decisiones pertinentes en el ámbito de la Sociedad, teniendo en cuenta para ello su estatuto social y el régimen contractual transitorio.

### NOTA 2: REGULACIÓN APLICABLE AL SERVICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TRANSITORIO

Sin perjuicio del análisis de las novedades que trae aparejado el nuevo régimen transitorio, se sistematizan a continuación las normas generales de cada capítulo que informan el régimen aplicable al que se debe ajustar A.S.S.A., hasta la fijación de un vínculo definitivo.

Corresponde agregar finalmente las disposiciones complementarias a dicho contrato aprobadas por el Decreto 2624, las que para mayor comprensión se relacionará luego de la descripción de las normas contractuales ratificadas, a las cuales complementan

### Objeto del contrato

El objeto de la prestación comprende la captación, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la captación, acopio, transporte y comercialización de agua cruda para su posterior tratamiento; y la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales en el ámbito de la concesión y de desagües pluvio-cloacales (únicamente en Rosario) con inclusión, en todos los casos, de los barros y otros subproductos del tratamiento y los desagües industriales cuyo vertimiento al sistema cloacal sea legal o reglamentariamente admisible. En todos los casos el servicio incluye el mantenimiento, construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El ámbito de la prestación del servicio es el territorio comprendido bajo la jurisdicción de las municipalidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, así como las municipalidades y comunas que en el futuro se incorporen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.220. Fuera de las jurisdicciones mencionadas, el Prestador estará facultado para realizar las acciones y ejecutar todas las obras que resulten necesarias para la prestación del servicio dentro del ámbito definido en el párrafo anterior, con los alcances establecidos en la Ley N° 11.220. Asimismo, el Prestador podrá comercializar agua en bloque, previa autorización del Ente Regulador.

## Condiciones de prestación del servicio

El servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios, la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

## Ente Regulador

El organismo lleva a cabo el control y regulación del Prestador del servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio.

## Normas Aplicables

Las normas aplicables a la prestación del servicio durante el período de transición serán, en el orden de prelación que se indica, las siguientes:

- 1) Ley N° 12.516;
- 2) Ley N° 11.220;
- 3) Contrato de Vinculación Transitorio, el Régimen para el proceso de transición y sus Anexos;
- 4) Normas dictadas o que dicte el Ente Regulador en ejercicio de sus facultades legales y otras normas reglamentarias que en el futuro se dicten.

## Calidad de agua

El agua que el Prestador provea deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Anexo A de la Ley N° 11.220 que se reproduce en el Anexo I.2.2. de este Régimen, y en las resoluciones que haya dictado o dicte en el futuro el Ente Regulador en el marco de su competencia.

## Continuidad del servicio

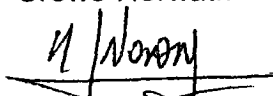
Sin perjuicio del régimen de interrupciones del servicio, la prestación debe ser continua, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navode (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## Presión de agua

El suministro de agua potable deberá realizarse manteniendo una presión mínima disponible de siete (7) metros de columna de agua (mca), medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos, desde el nivel del piso, en el punto de toma de presión.

El requerimiento de presión establecido podrá ser rebajado por el Ente Regulador en áreas determinadas cuando el Prestador pueda demostrar que es posible brindar generalizadamente un servicio continuo, regular y de calidad adecuada a los parámetros requeridos, con un nivel de presión menor al indicado, asegurando asimismo los caudales indicados según 2.3.7.

El eventual incumplimiento del requerimiento de presión será evaluado conforme a su gravedad y generalidad, en función del objetivo general de lograr que los inmuebles gocen de un nivel de presión adecuado y razonable.

En particular, la constatación a cargo del Prestador de los niveles de presión en conexiones determinadas, estará sujeta a la previa reclamación que razonablemente formule el usuario afectado. En los casos y con las modalidades previstas por las normas regulatorias, podrá el Ente Regulador disponer una reducción de la tarifa del servicio por baja presión de suministro, conforme a resolución 078/01 del EN.RE.S.S.

## Eficiencia de la infraestructura

El Prestador deberá renovar y/o rehabilitar las redes de distribución de agua potable y desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio. El Prestador deberá realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos.

## Atención de usuarios

El Prestador deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Reglamento del usuario que como Anexo forma parte del régimen. Deberá asimismo brindar a los usuarios los servicios comprometidos, en los plazos establecidos.

El Prestador deberá adoptar un sistema administrativo integrado que permita que los usuarios puedan presentar sus solicitudes o reclamos y obtener respuestas, en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

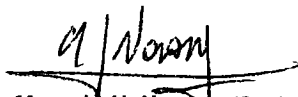
Los usuarios deberán ser atendidos por personal provisto de equipo suficiente para acceder en forma directa a la información necesaria, a fin de dar una respuesta inmediata a las solicitudes. A tal fin habilitará un Centro Telefónico de Atención, con un número de teléfono gratuito, destinado a la recepción de reclamos del servicio, dotándolo de los medios técnicos y personales que sean necesarios para que los usuarios puedan tomar un contacto seguro y rápido con el servicio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

Estudios Planes e Informes: La regulación y el control del Prestador serán efectuados por el Ente Regulador a través de la información que obtenga sobre el servicio.

El Prestador deberá llevar al efecto registros suficientes y emitir los informes que se indican, así como aquellos informes adicionales que el Ente Regulador requiera en el marco de su competencia y en los plazos que en cada caso se establezcan.

Se establecerán sistemas de información a través de la instrumentación de la contabilidad regulatoria, que refleje en consonancia con la contabilidad tradicional, la gestión regulada del patrimonio del Prestador, permitiendo además el monitoreo permanente del desempeño técnico operativo, la eficiencia en la administración de los bienes, de la gestión comercial, de la calidad de las decisiones económico-financieras de la actividad regulada y la determinación de los costos eficientes en la prestación del servicio.

El sistema de información regulatoria y de control se regirá por lo que establezca el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación y/o el Ente Regulador, o lo que resulte de acuerdos entre el Prestador y la autoridad designada a tales fines, que se fijen dentro de los treinta (30) días hábiles de la firma del presente.

Hasta tanto que ello ocurra, será obligación del Prestador suministrar la información del modo, con la frecuencia y en los formatos que ya fueron aprobados por el Ente Regulador y/o el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con relación al anterior Prestador.

### **Régimen de bienes**

Se establece un régimen de bienes afectados al servicio de titularidad de la Provincia igual que las obras. Se establecen facultades de administración y disposición de bienes, conservación y restitución así como el sistema de responsabilidad y el de inembargabilidad de los bienes afectados al servicio.

### **Régimen de personal**

Establece los principios de responsabilidad por el personal transferido y las reglas al momento de la extinción, asegurando la continuidad del servicio.

### **Régimen de contrataciones**

Los contratos de provisión de bienes, servicios, locaciones de obra y todo otro que fuere menester para la prestación del servicio, deberán ser celebrados por el Prestador ejerciendo la libertad de gestión que es característica del régimen de derecho privado aplicable.

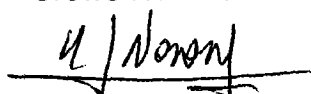
Sin perjuicio de ello, en razón de la especialidad de los intereses implicados, el procedimiento que lleve a su celebración deberá asegurar la realización de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad de los respectivos oferentes.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

**Matricula 7/196**

**Crowe Horwath**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## Régimen de seguros

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias, el Prestador deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) como límite mínimo asegurado y un seguro por todos los bienes afectados al servicio contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de cada bien y en la forma más conveniente y apropiada.

El Prestador deberá presentar, cada vez que el Ente Regulador lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas exigidas en este artículo se encuentran vigentes.

Las pólizas que se emitan deberán determinar de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar al Ente Regulador cualquier omisión de pago en que incurra el Prestador, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Asimismo, la póliza deberá determinar taxativamente que no se producirá la caducidad o pérdida de su vigencia, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación al Ente Regulador.

## Valores y precios

Los valores tarifarios y precios contemplados en el Régimen Tarifario regirán hasta que entre en vigencia el régimen definitivo que se disponga conforme las normas aplicables.

Durante el régimen transitorio mantendrá su vigencia el sistema de compensaciones establecido en el Art. 9 del anexo I.2.9 referido al Régimen Tarifario.

Los importes que el Prestador perciba por el cargo compensatorio establecido en este último, así como las reducciones de facturación que de él derivan, deberán ser debidamente registrados y contabilizados por separado de los ingresos previstos en 7.1.1. del Régimen Tarifario.

La verificación del resultado del modelo de la compensación económica establecida en el régimen referido será efectuada al momento de elaborar el régimen definitivo de prestación.

## Modificaciones en los valores tarifarios y precios

### Principios Generales

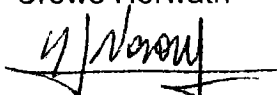
Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de las consecuencias de los hechos o actos que den lugar a la variación.

Como presupuesto indispensable para su consideración, toda propuesta de modificación del Prestador, como así también toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pudiese requerir el Ente Regulador en la materia, con las modalidades que en cada caso se establezcan.

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 11.220.

### **Régimen sancionatorio**

Las eventuales infracciones por parte del Prestador a las obligaciones emergentes del contrato de concesión podrían resultar en apercibimientos, multas y/o intervención cautelar, conforme las pautas descriptas supra.

### **Relaciones con el Regulador**

El Ente Regulador deberá cooperar con el Prestador de forma tal de facilitar el cumplimiento del régimen transitorio, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control, de manera tal de no entorpecer la gestión del Prestador. En especial, deberá considerar los derechos e intereses de los usuarios y los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad en la prestación del servicio.

### **Disposiciones Complementarias**

Derogación de todo lo que se oponga al régimen transitorio con beneficio interpretativo a su favor. Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

### **Régimen tarifario**

Las prestaciones a cargo de A.S.S.A. serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el "Régimen Tarifario" que en anexo forma parte del contrato de transición.

El régimen formula las definiciones específicas y establece su alcance. Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran valores máximos regulados. El Prestador podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas.

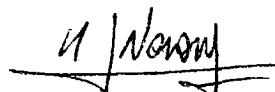
### **Estructura tarifaria**

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

**Matricula 7/196**

**Crowe Horwath**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

La estructura tarifaria clasifica a los clientes según las características de los inmuebles, entre conectados o desconectados al servicio. El sistema tarifario básico previsto en el régimen tarifario está compuesto por un régimen de consumo medido y por un sistema tarifario de cuota fija.

### Exenciones y subsidios

El Prestador debe asumir las exenciones, rebajas y subsidios existentes. Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiere disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará al Prestador con el monto equivalente a su costo.

### Reducción y corte del servicio

El Prestador estará facultado para proceder a la reducción y corte de servicio, únicamente por atrasos en el pago de las facturas que se emitan por conceptos que respondan a la prestación del servicio. Cuando los conceptos adeudados por el usuario no respondan directamente a la prestación del servicio, sino a cargos o compensaciones relacionadas con trabajos o provisiones de elementos u obras vinculadas con el servicio, el Prestador no podrá cortar o reducir el suministro de los servicios sanitarios. Todo ello, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondiere. Ni la reducción ni el corte dan derecho a facturar los servicios.

Con la finalidad de actualizar, complementar y reglamentar el desarrollo del servicio durante la Etapa de Transición, el Decreto 2624 ha aprobado Pautas Complementarias que pasan a formar parte del Marco Regulatorio. Dicha pautas abarcan distintas materias fijadas en el contrato prorrogado y en sus anexos, las cuales serán observadas por el Prestador, bajo el régimen dispuesto en el Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio en materia de financiamiento.

De tal suerte, en el artículo Primero del Acta Anexa al Decreto 2426, suscripta entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y ASSA, se fija un contenido general de Derechos y Obligaciones de la empresa, con carácter enunciativo, sin agotar a regulación de las materias contenidas en otros capítulos del Contrato de Vinculación Transitorio. No obstante y a los fines interpretativos, se los considera esenciales para fijar las condiciones básicas de la prestación del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S. A. durante la etapa de transición así como también para el ejercicio de las facultades de control a cargo del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el artículo segundo, se desarrollan las pautas complementarias con el carácter integrativo del régimen de transición, en 32 ítems. Se destacan entre ellas:

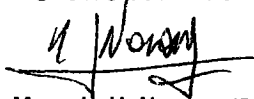
- Define que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, que el Plan de Obras y Acciones durante la transición es el aprobado por dicha autoridad según resolución N° 308, el cual puede contar con las modificaciones que pudieran establecerse, declarando que en su comunicación de avances deberá observarse el presupuesto asignado a la empresa, y el principio de asistencia financiera establecido en la cláusula Sexta del Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio. Incorporación

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matrícula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de la habilitación del Acueducto Centro Oeste dentro del ámbito de prestación contractual y establece el plazo de vigencia del régimen de transición, hasta el 31-12-2011.

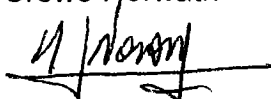
- Establece la facultad del prestador de realizar actividades en competencia sin necesidad de autorización previa cuando las características del servicio a prestar o la actividad a realizar resulten compatibles con la actividad principal prevista en su objeto social. En todos los casos, se establece que los resultados de la explotación de estos servicios, deberán traducirse en mejoras del servicio.
- Incorpora modificaciones en la Reglamentación de las Conexiones de agua y desagües Cloacales, entre ellas, la instalación de medidor en toda conexión nueva, siempre que fuera técnica, jurídica y financieramente factible, y la posibilidad de prorrogar, a solicitud del Prestador, el plazo previsto para la ejecución de las conexiones de agua y cloaca, cuando éste demuestre fundadamente que los pedidos de usuarios exceden su capacidad operativa y financiera o bien el presupuesto asignado a la empresa para este tipo de instalaciones. También se establece un procedimiento de comunicaciones y programación de las conexiones de agua o desagües cloacales para inmuebles que no contara con red existente, con intervención del ente regulador.
- Se modifica el plazo de actualización de los registros de generadores industriales a presentar al ENRESS cada dos (2) años, con cierre al 30 de junio, y certificación del auditor técnico.
- Como principio general se establece que las captaciones de agua superficiales deben protegerse respetando la "zona de protección" de las tomas de agua del modo descrito en la Resolución 1.089/82 de la Provincia de Santa Fe y la Resolución Nro. 599/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, y que las instalaciones de bombeo tendrán prioridad de uso frente a Instalaciones Industriales o Agropecuarias intensivas
- En materia de barros y Subproductos de Tratamiento se autoriza la técnica de tratamiento y disposición en trincheras adecuadamente construidas, previo encalado de los residuos.
- Se faculta al Prestador a recibir compensación en los términos del Art. 9 del Régimen Tarifario, en los casos en que se vea obligado a rebajar la tarifa con motivo de reclamos individuales de usuarios por baja presión y la obligación de verificación conjunta a cargo del Prestador y el ENRESS de los inmuebles beneficiados con la reducción tarifaria, con una periodicidad como máximo semestral.
- Se establece la obligación del ENRESS y el Prestador de presentar el proyecto de contabilidad regulatoria a los fines de su tratamiento y aprobación en el marco del nuevo régimen regulatorio.
- Se fija el contenido de la actualización del inventario a cargo del prestador, la actualización periódica de la información del servicio que deberá presentar conjuntamente con el informe anual y la obligación de actualizar el Plan de Prevención y Emergencia, según los parámetros del contrato.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

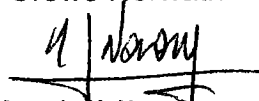
- En materia de Presupuesto la empresa atenderá a los lineamientos del Presupuesto Provincial aprobado por la Legislatura, en cuanto a rubros, precios, cantidades y demás disposiciones y deberá ser presentado al Ente Regulador dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Presupuesto Provincial por parte de la Legislatura.
- El informe anual debe ser presentado por la empresa dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico financiero, destacando que si alguna de las acciones no hubiera podido ser ejecutada por insuficiencia presupuestaria o financiera, se procederá conforme lo establecido en el artículo 2 apartado 2do. (Plan de Obras) es decir, debiendo proponer el prestador las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del plan, conforme presupuesto aprobado y disponibilidad financiera, debiendo aprobarse las modificaciones al Plan por parte de la autoridad de aplicación, sobre la base de los informes técnicos del ENRESS.
- Cargo Compensatorio: Se establece que la obligación relativa a recaudación y registro del Cargo Compensatorio será cumplimentada por el Prestador en todos los casos con aplicación a la ejecución de obras determinadas en la Resolución N 308/08 y sus modificaciones, teniendo presente la disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio en relación al financiamiento de todas las acciones a cargo del Estado provincial. Se ratifica la necesidad de revisar el Modelo Compensatorio al momento de sancionarse un modelo Definitivo para el servicio.
- En materia de sanciones se establece como principio general la previa intimación al prestador de las acciones, las que cumplidas, pondrán fin en su caso, a la actuación administrativa. En el procedimiento sancionatorio se incorporan principios y pautas interpretativas, basadas en principios de rango constitucional y la posibilidad de reducir la sanción que pudiere haber correspondido, o bien dejarse sin efecto, en tanto se hubiera tornado abstracta la causa quedando sin materia el procedimiento.
- Se ratifican durante la vigencia de la transición la totalidad de las pautas complementarias establecidas en el anexo 1.2.2 -C- del contrato de Vinculación en materia de CALIDAD DEL SERVICIO, en cuanto a plazos, modalidades y demás condiciones allí establecidas, hasta tanto el Prestador, con la ejecución y puesta en régimen de las obras de agua y cloaca necesarias, pueda alcanzar las pautas fijadas por la ley. En materia de calidad de vertidos de líquidos cloacales depurados, regirá la flexibilización de límites admitidas en el Anexo 1.2.2 C del Contrato de Vinculación, referidas a Total de sólidos suspendidos, Aceites y Grasas, pH y Fósforo (total) y Nitrógeno (total).
- Se introducen modificaciones en materia de reglamentación de descarga de efluentes cloacales, particularmente. Y en las tablas contenidas en el ANEXO 1.2.3 ANEXO 1.2.4 ANEXO 1.2.6
- En materia de disposición de barros se declara que el parámetro NIVEL DE ESTABILIZACIÓN es exigible solo para barros procedentes de digestión aerobia. El parámetro pH, el límite debe ser de  $6,0 < \text{pH} < 12,00$  unidades. Se contempla la posibilidad de disponer barros luego de ser encalados con cal viva.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- Se introducen correcciones en la Frecuencia de muestreo y evaluación.
- En cuanto al REGIMEN TARIFARIO ( anexo 1.2.9) se faculta a establecer cargos para solventar la prestación de nuevos servicios -propios o en competencia- que pudiera suministrar el Prestador, así como también para la ejecución de obras que pudieran encomendarle al Prestador la Autoridad de Aplicación por vía de acuerdos con organismos privados o públicos nacionales, provinciales o municipales, los que previa opinión técnica del ENRESS, serán autorizados por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Se declara que la regulación prevista en el Reglamento del Usuario, deberá compatibilizarse con las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio y las presentes Pautas Complementarias, siguiendo la prioridad interpretativa dispuesta en el Numeral 1.9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se sancione el nuevo marco normativo.

En el artículo Tercero se declara que las Pautas Complementarias establecidas en la presente Acta tendrán vigencia durante la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se apruebe un nuevo y definitivo modelo regulatorio para el servicio de agua potable y desagües cloacales y que las partes podrán adoptar de común acuerdo y en el ámbito de sus competencias, otras medidas adicionales que compartan los objetivos establecidos en la misma.

### Activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.

Al 31 de diciembre de 2013, el rubro Otros créditos no corrientes (Nota 5.c) expone un saldo neto de \$ 3.916 a cobrar a la Provincia de Santa Fe que el Directorio de la Sociedad, con base en la opinión de sus asesores legales y en el marco del procedimiento regulado en el numeral 13.10.2 del contrato de Concesión y sujeto a la fiscalización y aprobación del EN.RE.S.S., entiende debe percibir por los siguientes activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de concesión de A.S.S.A., a saber:

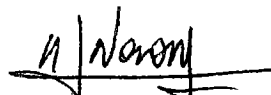
Concepto	Importe Deudor (Acreedor)
Remuneraciones y cargas sociales reconocidas por A.S.S.A. devengadas con anterioridad al inicio de la concesión	6.423
Materiales y repuestos recibidos al inicio de la concesión	(2.246)
Saldo neto por facturación de servicios	(200)
Saldo neto por gastos devengados en el ejercicio 2006 cancelados anticipadamente por el anterior concesionario	(61)
<b>Posición neta</b>	<b>3.916</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Adicionalmente y también en el marco de la aplicación del numeral 13.10.2 del contrato de Concesión, la Sociedad, por nota del 23 de octubre de 2006, ha informado a la Provincia de Santa Fe la existencia de posibles créditos - a ser considerados en el informe de créditos y débitos que debe practicar el EN.RE.S.S.- por la suma de \$ 9.902 generados por conceptos que entiende debió asumir el anterior Concesionario, a saber:

- i) Gastos por reclamos técnicos pendientes;
- ii) Extensión y renovación de redes;
- iii) Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y edificios y
- iv) Gastos por gestión comercial

Este importe no ha sido contabilizado como crédito por la Sociedad al 31 de diciembre de 2013 ya que queda en expectativa del resultado del procedimiento de compensación entre la Provincia y la anterior prestadora.

Con fecha 26 de febrero de 2013, el ENRESS ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de \$3.916 con la Provincia y de posibles créditos por \$9.902 derivados de conceptos que debe asumir el anterior concesionario ( Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. e.l.), que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar la primer acreencia conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de ASSA y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final, remitiéndose a lo dispuesto en las resoluciones 513/06 y 500/07. Solicitada que le fuera la notificación de esta última resolución y concretada la misma, se puede advertir que si bien el organismo regulador, obrando en virtud de la regla de competencia no incluyó los créditos en la liquidación final, ha considerado expresamente en dicho acto administrativo: *"...en cuanto se trata de acreencias de ASSA, no está prevista su inclusión en la liquidación final de créditos y deudas por tratarse de un tercero respecto a la relación entre el Concedente y APSFSA (e.l.), a la que puso punto final el decreto PEP N° 243/06 que declaró la caducidad de la concesión. Y si eventualmente se convierten en acreencias del Concedente por ser pagadas a ASSA y subrogarse la Provincia en los derechos, en ese supuesto deberían distinguirse los rubros que por su naturaleza y causa pasarían a integrar las cuentas finales de la extinguida Concesión, de aquellos otros encuadrables dentro de los daños y perjuicios derivados de la rescisión por culpa del ex prestador APSFSA (e.l.) que tramitan por separado y en lo que el ENRESS colaboró suministrando información a la Provincia en expediente N° 16501-0010071-6;"*

En virtud de ello el Directorio de la empresa podrá considerar la actividad de instar el reclamo pertinente ante la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, conforme el encuadre indicado precedentemente y a fin de solicitar la compensación de los créditos denunciados.

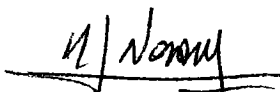
Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de 3.916 y 9.902) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Santa Fe S.A. -hoy en liquidación-, a los fines de que el Estado Provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión del contrato por culpa del Concesionario (ex prestador del servicio). Dicha presentación tiene por objeto además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

### **NOTA 3: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES**

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas vigentes aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") según fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Los Estados Contables se presentan en forma comparativa con el ejercicio económico N° 7 finalizado el 31 de diciembre de 2012.

### **NOTA 4: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN**

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los estados contables fueron los siguientes:

- a) Caja y bancos en moneda nacional se expresaron a su valor nominal.
- b) Otros créditos y pasivos, excepto el activo por impuesto diferido, otros pasivos derivados de beneficios establecidos en el convenio colectivo de trabajo y acuerdos con personal prejubilado, deuda por productos químicos y provisiones:
  - o En moneda nacional: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar, según corresponda, descontada utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, en caso de ser significativo.
  - o En moneda extranjera: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar en moneda extranjera, según corresponda, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del período.

Los créditos y deudas con accionistas han sido valuadas a su valor nominal.

- c) Créditos por servicios:

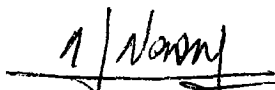
Han sido valuados a su valor nominal. Incluyen los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre determinados en función a estimaciones basadas en series históricas de datos reales y en facturaciones posteriores a cada cierre. El monto total de los créditos por servicios al cierre del ejercicio se presenta neto de una previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes por facturación según se describe

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

más detalladamente en el inciso h) de la presente nota. La Sociedad registra intereses por pago fuera de término de los clientes cuando considera que existe certeza de que ellos han de generar un flujo positivo de efectivo o equivalentes.

d) Otros activos, que comprenden materiales, repuestos, medidores e insumos químicos, fueron valuados a su costo de reposición que no excede su valor recuperable. También se incluye los Aportes efectivamente realizados al Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales (Fideicomiso de Administración Rosario), valuados a su costo original. Se incluye el costo de Obras realizadas a Nombre de Terceros, valuados a su costo original –IVA incluido y neto del pasivo con la Provincia por los aportes solicitados.

e) Bienes de uso:  
Materiales y repuestos, que comprende materiales, repuestos y medidores destinados a incorporarse en las obras en curso, plantas y redes, fueron valuados a su costo original.

Los restantes bienes de uso se valoraron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos relacionados con la rehabilitación y construcción de nuevas obras de infraestructura menos la depreciación acumulada a cada cierre.

Las depreciaciones de los bienes de uso fueron calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada en cada grupo de bienes o en los años restantes de la concesión, el que fuera menor.

A la fecha de los presentes estados contables no se han determinado los flujos de fondos futuros descontados para evaluar el valor recuperable de los bienes de uso. Las proyecciones a efectuar están sujetas al resultado final del proceso que se describe más detalladamente en la nota 1.

f) Activos intangibles:  
Se incluyeron como intangibles a las obligaciones futuras que la Sociedad debió asumir al hacerse cargo de la prestación. Los conceptos incluidos son:

- i. Las gratificaciones al personal adherido a la Convención Colectiva de Trabajo por años de servicio y jubilación al momento de la toma de posesión de la prestación por \$ 2.547.
- ii. El saldo de químicos que el prestador se encuentra obligado a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación menos lo recibido al hacerse cargo de ella por \$ 934.

El saldo se encuentra neto de amortizaciones calculadas por el método de la línea recta en un plazo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2013 y de 2012, por las mismas razones que las expuestas para bienes de uso, no se ha evaluado su recuperabilidad futura.

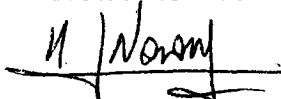
g) Otros pasivos:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navohe (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Los conceptos incluidos son:

- i. Beneficios por convenio colectivo de trabajo y acuerdo con personal prejubilado: estos conceptos corresponden a beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo. Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la Resolución Técnica N° 23. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el Informe Actuarial determinó un mayor pasivo que implicó el diferimiento de aproximadamente \$1.955 y \$1.470, respectivamente. Este monto es amortizado en aproximadamente 12,1 y 13,1, respectivamente, debido a la decisión de la compañía de realizar la misma de manera acelerada hasta la extinción de la prestación del servicio según el contrato de vinculación.
- ii. Deuda por productos químicos que Aguas Santafesinas S.A. se encuentra obligada a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación: al 31 de diciembre de 2013, el importe contabilizado se calculó sobre la base de las cantidades máximas estimadas a consumir en 2 meses valuadas a costo de reposición al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2012, se utilizó un criterio similar. A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2010 se incluyen las cantidades requeridas para la operación del Acueducto Centro Oeste.

### h) Previsiones:

La previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes de facturación está deducida del activo y se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado en función de indicadores históricos de incobrabilidad. En el pasivo se incluye una previsión para contingencias constituida para afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados del contrato de vinculación cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la Sociedad sobre la base de los elementos de juicio disponibles y considerando la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, el valor actual de un pasivo es contabilizado al cierre. Si la potencial pérdida no es probable pero es razonablemente posible o si es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas en los estados contables excepto que involucren garantías.

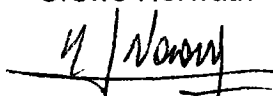
A comienzos del mes de noviembre de 2006 se notificó una demanda por diferencias salariales de 50 empleados.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Asimismo, el 14 de septiembre de 2007, Aguas Santafesinas S.A. fue notificada sobre una nueva demanda de 23 empleados con idénticas circunstancias de hecho y de derecho a la mencionada anteriormente.

Todas las demandas judiciales que por cualquier carácter la empresa recibe, son informadas con opinión jurídica de su departamento, por lo que se ha considerado el informe actualizado a la fecha.

i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. El saldo del impuesto diferido al cierre del ejercicio ha sido determinado según las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo.

Para calcular el impuesto diferido se utiliza el método del pasivo que se basa en las diferencias entre las mediciones contables de activos y pasivos y las impositivas. Las diferencias temporarias determinan saldos activos o pasivos de impuestos cuando su reversión futura disminuya o aumente los impuestos futuros.

Con fecha 31 de enero de 2008, la Sociedad presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos una consulta vinculante, en los términos de la Resolución General 1948 del mencionado organismo, con el objeto de ratificar su interpretación de que A.S.S.A. está exenta en los Impuestos a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta por encuadrar en las disposiciones del artículo 20, inciso y) de la Ley N° 20.628 y en el artículo 3, inciso i) de la Ley N° 25.063, respectivamente.

En el mes de Noviembre de 2008 fue resuelta por la AFIP la consulta vinculante efectuada con relación a las exenciones previstas en la Ley respecto de Ganancia y Ganancias Mínimas Presuntas. La resolución no hizo lugar a la consulta, en tanto si bien la empresa se encuentra comprendida en el artículo 1° de la Ley 22.016, de la lectura de sus estatutos surge que en caso de existir ganancias líquidas, las mismas se destinarán entre otros supuestos a distribuirse entre sus accionistas, por lo que se ha entendido que ello no encuadra en uno de los recaudos de la Ley, que es el de la condición de reinvertir las ganancias que debe reunir el solicitante. A.S.S.A. ha promovido recurso de apelación previsto en la Ley, a los fines de que el organismo jerárquico competente (Ministerio de Economía y Producción) se sirva revisar lo actuado en el dictado del acto administrativo, con especial referencia a la prueba de inexistencia de utilidades que resulta un hecho relevante y superador de la cuestión formal objeto de la consulta.

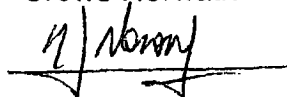
Dado que el Ministerio de Economía y Producción aún no se ha expedido sobre el recurso de apelación en cuestión, la Sociedad ha optado por provisionar el monto que debería afrontar al 31 de diciembre de 2007 si, finalmente, se determinara que está sujeta a ambos gravámenes. Asimismo y dado que con fecha 14 de mayo de 2008 vencía la referida

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

obligación, A.S.S.A. ha optado por pagar el importe resultante de la declaración jurada anual al 31 de diciembre de 2007, exponiendo dicho monto como un crédito y a la espera de la resolución definitiva. Por lo tanto este crédito, como los saldos de anticipos de impuestos y el impuesto diferido se mantienen en los estados contables por sus importes originales.

Adicionalmente y debido a que al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el impuesto a las ganancias del ejercicio arroja quebranto y el nacimiento y reversa de diferencias transitorias dan como resultado una ganancia, la Dirección de la Sociedad y por una cuestión de prudencia ha optado por constituir una provisión por desvalorización de esos activos que asciende a la suma \$ 19.194 y \$ 7.564, respectivamente. La respuesta al recurso presentado podría requerir su ajuste.

La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva vigente a la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias que surge de los estados de resultados del ejercicio, es la siguiente:

	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
Pérdida contable antes del impuesto a las ganancias	(55.396)	(22.094)
<b>Diferencias permanentes</b>		
Honorarios de los Directores y Síndicos no deducibles	(13)	13
Gastos de rodados no deducibles	451	352
Otros	118	118
Resultado contable antes del impuesto a las ganancias neto de diferencias permanentes	(54.840)	(21.611)
Alicuota impositiva vigente	35%	35%
<b>Impuesto a las ganancias contable del ejercicio</b>	<b>(19.194)</b>	<b>(7.564)</b>
Provisión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio	19.194	7.564
<b>Impuesto a las ganancias contable neto del ejercicio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Asimismo, la composición del activo diferido al 31 de diciembre de 2013 y de 2012 es la siguiente:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	Activo (Pasivo)	
	31/12/2013	31/12/2012
<u>Diferencias transitorias</u>		
Previsión contable para incobrable no deducible (neto de deudores impositivos incobrables)	91.643	65.743
Previsión por contingencias no deducible	13.819	13.401
Quebranto por impuesto a las ganancias de ejercicios anteriores	24.866	23.050
Quebranto por impuesto a las ganancias del ejercicio	14.783	1.816
Amortización gastos pre-operativos y de organización	3.481	3.481
Rehabilitaciones y mejoras de bienes de uso	(21.333)	(20.825)
Otros	43.914	29.668
<b>Total de diferencias transitorias</b>	<b>171.173</b>	<b>116.334</b>
Alicuota impositiva vigente	35%	35%
<b>Activo diferido</b>	<b>59.911</b>	<b>40.717</b>
Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio	(19.194)	(7.564)
Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido de ejercicios anteriores	(38.699)	(31.135)
<b>Activo diferido neto (Nota 5.c)</b>	<b>2.018</b>	<b>2.018</b>

El impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP) fue establecido por la Ley 25.013 con efecto a partir de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1998, con fecha 19 de diciembre de 2008 y mediante la Ley 26.426 se dispuso la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2009 y mediante la ley 26.545 sancionada el 12 de noviembre de 2009 y promulgada de hecho el 1ro. de diciembre de 2009 en su art. 7 se proroga hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del mencionado gravamen. El excedente de este impuesto podrá ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los 10 ejercicios siguientes.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables y en virtud de la consulta vinculante efectuada a la A.F.I.P., la Dirección de la Sociedad no ha evaluado la recuperabilidad del crédito registrado, debido a que en caso de resultar favorable a A.S.S.A. el monto del crédito podrá ser repetido contra la A.F.I.P. y en caso contrario la empresa tiene 10 años para proceder a evaluar su recuperabilidad. Por lo tanto la respuesta al recurso presentado podría requerir su ajuste.

Al 31 de diciembre de 2013 y de 2012 la Sociedad ha expuesto dentro del rubro de "Otros créditos" en concepto de IGMP a computar la suma de \$21.987 y \$14.532, respectivamente.

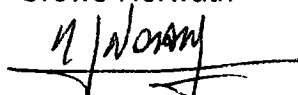
- j) Las cuentas del patrimonio neto se encuentran expresadas a su valor nominal.
- k) Las cuentas del estado de resultados se encuentran expresadas a su valor nominal.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

l) Uso de estimaciones:

La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes en Argentina requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que inciden en la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

m) Estado del Flujo de Efectivo:

A partir del año 2011 se modificó el criterio de exposición de partidas relacionadas al rubro "Caja y Bancos" motivo por el cual las mismas se exponen en "Otros Créditos" y/o "Deudas Comerciales" según corresponda.

### NOTA 5: COMPOSICIÓN DE CIERTOS RUBROS

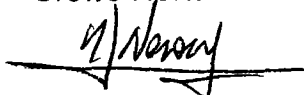
	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>a) Caja y Bancos</b>		
Caja	63	62
Bancos en moneda nacional	41.680	26.246
<b>Total</b>	<b>41.743</b>	<b>26.308</b>
	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>b) Créditos por ventas</b>		
<b>Corrientes</b>		
Deudores por ventas	139.962	110.292
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(17.950)	(25.220)
<b>Total</b>	<b>122.012</b>	<b>85.072</b>
<b>No corrientes</b>		
Deudores por ventas	123.783	79.379
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(123.783)	(79.379)
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

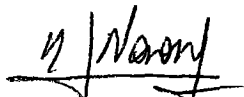
	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>c) Otros créditos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para gastos (Nota 10)	66.665	24.863
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para obras realizadas a Nombre de terceros (Nota 1)	826	-
Saldo a favor Impuesto al valor agregado	3.455	12.152
Saldo a favor Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	21.987	14.532
Capital pendiente de integración (Nota 7)	-	-
Seguros a devengar	375	275
Crédito por pago de Impuesto a las Ganancias 2007	1.731	1.731
Saldo a favor Impuesto sobre los Ingresos Brutos	191	154
Diversos	4.318	2.049
Crédito con ENOHSA	1.288	1.674
<b>Total</b>	<b><u>100.836</u></b>	<b><u>57.430</u></b>
<b>No corrientes</b>		
Saldo con la Provincia de Santa Fe (Nota 2)	3.916	3.916
Activo diferido por Impuesto a las ganancias neto (Nota 4.i)	2.018	2.018
<b>Total</b>	<b><u>5.934</u></b>	<b><u>5.934</u></b>
	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>d) Otros activos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Materiales, repuestos e insumos químicos	16.284	13.585
Medidores	543	1.476
Obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	-	-
<b>Total</b>	<b><u>16.827</u></b>	<b><u>15.061</u></b>
<b>No corrientes</b>		
Aportes Fideicomiso – PSIDC Prov Santa Fe	2.419	1.016
<b>Total</b>	<b><u>2.419</u></b>	<b><u>1.016</u></b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

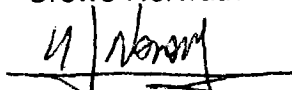
	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>e) Deudas comerciales</b>		
<b>Corrientes</b>		
Provisión para facturas pendientes en moneda local	31.833	21.063
Proveedores locales en moneda nacional	82.896	57.075
Provisión para facturas pendientes en moneda extranjera (Anexo IV)	10.955	5.294
EN.RE.S.S.	2.564	1.982
Cargo Solidario a pagar	1.556	85
Proveedores locales en moneda extranjera (Anexo IV)	6.290	436
<b>Total</b>	<b><u>136.094</u></b>	<b><u>85.935</u></b>
<b>No corrientes</b>		
Proveedores locales en moneda nacional	86	179
<b>Total</b>	<b><u>86</u></b>	<b><u>179</u></b>
	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>f) Remuneraciones y cargas sociales</b>		
Provisión por vacaciones	35.948	24.750
Remuneraciones e indemnizaciones a pagar	13.634	11.106
Cargas sociales a pagar	16.773	13.169
Provisión por horas extras a liquidar	2.007	1.750
<b>Total</b>	<b><u>68.362</u></b>	<b><u>50.775</u></b>
	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>g) Cargas fiscales</b>		
<b>Corrientes</b>		
Retenciones y percepciones de IVA y ganancias	2.303	1.895
Tasas municipales	588	427
Provisión Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	3.610	2.282
Impuestos Provinciales	1.095	914
Retenciones SUSS	293	97
<b>Total</b>	<b><u>7.889</u></b>	<b><u>5.615</u></b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>h) Otros pasivos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	5.062	3.616
Acuerdos con personal prejubilado (Nota 4.g)	137	414
Provisión honorarios directores y síndicos (neto de anticipos otorgados por \$836y \$677 a cada fecha, respectivamente)	81	66
Diversos	2.533	1.546
<b>Total</b>	<b><u>7.813</u></b>	<b><u>5.642</u></b>
<b>No corrientes</b>		
Aportes del Estado Provincial para inversiones neto (aportes pendientes de cobro \$ 30.580 y \$ 50.513, respectivamente) (Nota 10)	199.709	56.180
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	33.413	23.915
Deuda por productos químicos (Nota 4.g)	12.053	8.538
Acuerdos con personal prejubilado (Nota 4.g)	98	21
<b>Total</b>	<b><u>245.273</u></b>	<b><u>88.654</u></b>
	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>i) Resultados financieros y por tenencia</b>		
<i>Generados por activos</i>		
Intereses comerciales y financieros ganados	14.155	10.130
Resultado por tenencia de repuestos y materiales	924	358
<i>Subtotal generados por activos</i>	<u>15.079</u>	<u>10.488</u>
<i>Generados por pasivos</i>		
Intereses comerciales y bancarios perdidos	(5.956)	(147)
Diferencia de cambio	(1.476)	(543)
<i>Subtotal generados por pasivos</i>	<u>(7.432)</u>	<u>(690)</u>
<b>Total</b>	<b><u>7.647</u></b>	<b><u>9.798</u></b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	31/12/2013	31/12/2012
<b>j) Otros ingresos y egresos</b>		
Convenios personal pre-jubilable	(446)	(535)
Deuda por productos químicos	(3.515)	(1.672)
Recupero / (Quebranto) por contingencias neto (Anexo III)	(1.232)	4.256
Resultado venta de pliegos	92	20
Resultado baja bienes de uso	(208)	(16)
Subsidios ENOHS		1.288
Donaciones Hipoclorito (Nota 1)	(53)	(51)
Donaciones Materiales (Nota 1)	(60)	(69)
Actividades realizadas en forma conjunta con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (Nota 1)	(401)	(284)
Diversos	(1.197)	(65)
<b>Total</b>	<b>(7.020)</b>	<b>2.872</b>

### NOTA 6: APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS CIERTAS

#### a) Según plazos:

	31/12/2013		31/12/2012	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
<b><u>De plazo vencido</u></b>				
Hasta tres meses	32.500	8.480	26.071	3.160
De tres a seis meses	21.767	25	19.000	2.395
De seis a nueve meses	15.731	-	14.606	1.591
De nueve a doce meses	17.771	62	10.817	10.451
Más de un año	123.785	1.059	79.380	18.539
<b>Subtotal</b>	<b>211.554</b>	<b>9.626</b>	<b>149.874</b>	<b>36.136</b>
Sin plazo establecido	<b>27.633</b>	<b>202.408</b>	<b>32.304</b>	<b>57.912</b>
<b><u>A vencer</u></b>				
Hasta tres meses	125.603	179.594	68.688	94.858
De tres a seis meses	197	9.001	144	1.484
De seis a nueve meses	76	10.338	2	7.908
De nueve a doce meses	3.430	8.910	4	6.028
Más de un año	2.022	45.640	2.019	32.474
<b>Subtotal</b>	<b>131.328</b>	<b>253.483</b>	<b>70.857</b>	<b>142.752</b>
Previsión para deudores incobrables	(141.733)	-	(104.599)	-
<b>Total</b>	<b>228.782</b>	<b>465.517</b>	<b>148.436</b>	<b>236.800</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navona (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

b) Según devenguen o no intereses:

	31/12/2013		31/12/2012	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
Devengan intereses (1)	122.012	-	85.072	-
No devengan intereses	106.770	465.517	63.364	236.800
<b>Total</b>	<b>228.782</b>	<b>465.517</b>	<b>148.436</b>	<b>236.800</b>

(1) Los créditos devengan intereses a tasas ascendentes de acuerdo a su antigüedad.

## NOTA 7: CAPITAL SOCIAL

El artículo 5° del contrato social de fecha 2 de febrero de 2006 fijó el capital social de A.S.S.A. en 100.000.000 de acciones ordinarias escriturales de valor nominal 0,001 pesos cada una y con derecho a un voto por acción dividido en 51.000.000 de acciones escriturales Clase "A", 39.000.000 de acciones escriturales Clase "B" y 10.000.000 de acciones escriturales Clase "C".

La Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011 decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

A su vez, a través de la comunicación 1.719 del 05 de julio de 2011 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del contrato de compra venta de acciones suscripto entre la Provincia y la ciudad de San Lorenzo el 27 de mayo de 2011. En el mismo se acuerda la transferencia de parte de la Provincia de 50.000 acciones de clase B a la mencionada Municipalidad, de conformidad al decreto 1.339/06.

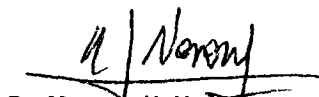
Al 31 de diciembre de 2013 la composición del capital social es la siguiente:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia
Provincia de Santa Fe	A, B y C	296.376.453	296.376	-	99,744%
<b>Municipalidades</b>					
Santa Fe	B	100.000	100	-	0,034%
Cañada de Gómez	B	50.000	50	-	0,017%
Capitán Bermúdez	B	50.000	50	-	0,017%
Granadero Baigorria	B	50.000	50	-	0,017%
Funes	B	50.000	50	-	0,017%
Reconquista	B	50.000	50	-	0,017%
Esperanza	B	50.000	50	-	0,017%
Villa Gobernador Gálvez	B	50.000	50	-	0,017%
Rufino	B	50.000	50	-	0,017%
Casilda	B	50.000	50	-	0,017%
Rafaela	B	50.000	50	-	0,017%
Gálvez	B	50.000	50	-	0,017%
San Lorenzo	B	50.000	50	-	0,017%
Firmat	B	50.000	50	-	0,017%
<b>Personas físicas</b>					
Barrionuevo, Oscar Carlos	C	4.000	4	-	0,001%
Fleitas, Mario Alberto	C	4.000	4	-	0,001%
D'Ercole, Eduardo Jorge	C	4.000	4	-	0,001%
		<b>297.138.453</b>	<b>297.138</b>	<b>-</b>	<b>100%</b>

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro, corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

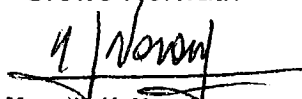
Por decisión del Directorio de A.S.S.A. con fecha 19 de febrero de 2008, se ha procedido a cursar requerimiento a los Municipios accionistas de la Sociedad para la integración del saldo pendiente de capital a esa fecha, conforme lo establecido en el acta constitutiva de la Sociedad, y tal lo

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

prescripto en los artículos 37, 192 y 193 de la Ley N° 19.550. Al 31 de diciembre de 2008 todos los Municipios que presentaban saldos pendientes de integración, habían suscriptos acuerdos de pago.

En el mes de enero de 2009, el Directorio de la Sociedad ha procedido a cursar requerimiento a los Municipios accionistas de A.S.S.A. para integrar el saldo pendiente de capital con anterioridad al 20 de abril del 2009.

En reunión de directorio al 15 de octubre de 2009, se resolvió informar a los Municipios deudores del agotamiento de los plazos otorgados para la integración, requiriendo el pago bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ley en cuanto a la pérdida de los derechos accionarios.

En el mes de Mayo de 2010 el Directorio ha intimado a las Municipalidades de Reconquista, Rufino y Villa Gobernador Gálvez al pago de los importes faltantes para cumplir con los respectivos contratos de integración de acciones de la Sociedad (acciones de clase "B"). La Municipalidad de Rufino ha cancelado su saldo al momento de la celebración de dicha Asamblea.

Con fecha febrero de 2011, la Municipalidad de Reconquista realizó los aportes pendientes.

Con fecha 31 de enero de 2012 A.S.S.A. firmó un convenio con la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, donde ésta última se compromete a pagar el saldo pendiente de integración de acciones en 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del mes de Abril de 2012. En el mes de septiembre de 2012 la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez finalizó el pago del convenio.

Además, y como se informa en la nota 10, en los estados contables finalizados el 31 de diciembre de 2012 se considero como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" a los aportes que el Estado Provincial realizó, y la Sociedad efectivamente percibió, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir, por los ejercicios 2010 a 2011.

Cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, existen aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones declarados por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3473 de fecha 21 de Noviembre de 2012, que instruye el mecanismo para su consideración y aceptación por parte del estado provincial conforme las nomas del estatuto y artículo 188 de la ley de Sociedades por lo que el Directorio tiene facultades para convocar a la Asamblea de Accionistas que resuelva la capitalización de tales aportes.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

**Matricula 7/196**

**Crowe Horwath**

**Dr. Marcelo H. Navón (Socio)**  
**Contador Público - Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## NOTA 8: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2013 y de 2012 los saldos a cobrar por servicios y las operaciones registradas son las que se detallan a continuación:

Partes relacionadas	31/12/2013		31/12/2012	
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados
<b>Provincia de Santa Fe (incluido los Fonavis)</b>	<b>42.750</b>	<b>29.985</b>	<b>32.324</b>	<b>25.108</b>
<b>Municipalidades</b>				
Cañada de Gómez	17	141	15	130
Casilda	26	89	18	60
Granadero Baigorria	248	78	127	56
Capitán Bermúdez	3	12	3	9
Esperanza	49	152	39	143
Firmat	2	38	3	30
Gálvez	158	144	111	127
Funes	46	19	20	13
Rafaela	85	271	47	240
Reconquista	26	115	23	92
Rufino	331	85	256	89
San Lorenzo	40	83	57	66
Santa Fe	3.035	770	2.042	660
Villa Gobernador Gálvez	216	76	153	64
<b>Subtotal Municipalidades</b>	<b>4.282</b>	<b>2.073</b>	<b>2.914</b>	<b>1.779</b>
<b>Totales</b>	<b>47.032</b>	<b>32.058</b>	<b>35.238</b>	<b>26.887</b>

## NOTA 9: BONOS DE PARTICIPACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 12° del contrato social, la Sociedad deberá emitir a favor de todo su personal, independientemente de su adhesión al Programa de Propiedad Participada, un bono de participación en las ganancias netas y distribuidas bajo la forma de dividendos en dinero equivalentes a 0,5 % de éstas. Los bonos serán asignados al personal en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. La participación correspondiente a los bonos será abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas. Los bonos serán intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás beneficiarios.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### NOTA 10: APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Provincial tienen como destino (i) la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad y (ii) gastos corrientes incurridos en el ejercicio.

Los aportes del Gobierno en compensación de gastos o pérdidas incurridos se computaron como un ingreso del ejercicio. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 el importe de ingresos por este concepto alcanzo los \$ 121.756 mientras que para el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2012 fue por un importe de \$ 93.439. A partir del período finalizado el 30 de junio de 2009 se comenzó a realizar la contabilización por el criterio de lo devengado.

Con relación a los aportes con destino a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad, se efectúan las siguientes consideraciones:

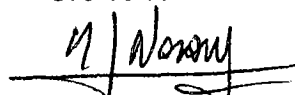
- a) Los aportes que realiza el Tesoro de la Provincia de Santa Fe destinados a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad (adquisición de bienes de uso), se enmarcan en las previsiones del artículo Sexto del contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá *"proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario"*.
- b) Por imperio del contrato de Vinculación Transitorio- capítulo cuarto (numeral 4.1.2.)- los bienes afectados al servicio y las obras, son de titularidad de la Provincia de Santa Fe. Al Prestador se le han concedido facultades de administración a los fines de la efectiva prestación del servicio, debiendo ser restituidos gratuitamente a la extinción del contrato, a la Provincia de Santa Fe (numeral 4.7 del referido contrato).
- c) Que mediante Expediente N° 00304-0006296-0, de fecha 31 de octubre de 2008, la Contaduría General de la Provincia realiza un análisis de los Estados Contables de AGUAS SANTAFESINAS S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el mismo cuando se refiere a los Aportes del Estado Provincial para inversiones señala *"... la Provincia no mantiene registrado un activo a cobrar, atento a que constituyen aportes otorgados con carácter de no reintegrables..."*.
- d) Que mediante Nota 2271 ALyGC (SF) enviada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., relacionada con el Expediente N° 00304-0006296-0 se solicita a la Contaduría General de la Provincia tenga a bien comunicar el criterio que sugiere para registrar los aportes del Tesoro destinado a Inversiones..."
- e) Que mediante Nota emitida por la Contaduría General, de fecha 19 de marzo de 2009, referida al Expediente N° 00304-0006296-0, concluye que *"... a efectos de un correcto reflejo de las transferencias de capital como aumentos de patrimonio neto de la sociedad, correspondería su presentación bajo la figura de "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones", a cuyo efecto A.S.S.A. debería propiciar las gestiones conducentes a la*

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

manifestación de voluntad expresa de parte de la Provincia y de la propia Sociedad, como condición fundamental para dicho tratamiento...". A su vez continúa diciendo que "... en vista del exiguo plazo que dispone A.S.S.A. para el cumplimiento de los términos legales y estatutarios previstos para la confección y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico 2008, y hasta tanto se concreten las condiciones necesarias para el nuevo tratamiento contable sugerido, cabría continuar con la exposición aplicada hasta la presente...".

- f) Con fecha 25 de marzo de 2009 la sociedad emitió una nota al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (como autoridad de aplicación) para que a la brevedad emita el acto administrativo que produzca el encuadre técnico de los fondos recibidos y que reciba Aguas Santafesinas S.A. en el futuro del Estado Provincial con destino a la ejecución, ampliación y/o mejora de obras que integran el conjunto de bienes afectados a la prestación del servicio, considerando para ello los escenarios posibles de encuadramiento, como resultado del análisis de los antecedentes técnicos, contractuales, impositivos y contables, y la consulta efectuada a la Contaduría General, tal como se refiere supra en el apartado b3) (nota. N° 3931 AL Y GC)
- g) Con fecha 26 de abril de 2010 y mediante el decreto N° 0594/2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe estableció que las transferencias para gastos de capital comprometidos presupuestariamente y que al 31 de diciembre de 2009 acumulaban la suma de \$197.138 sean considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones"

Como consecuencia de lo mencionado en el punto g) y conforme a la decisión adoptada por el Directorio de fecha 27 de abril de 2010, la Sociedad contabilizó como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto la suma de \$ 197.138, que equivalen a los aportes efectivamente cobrados desde que la compañía fuera incluida en el Presupuesto de la Provincia (Abril 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009 bajo este concepto. Dichos aportes fueron efectivamente cobrados de acuerdo al siguiente esquema: \$ 72.978 en el año 2010, \$28.984 en el año 2009, \$ 71.106 en el año 2008 y \$ 24.070 en el año 2007.

Como se informa en la Nota 7, y de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, los "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones", mencionados en el punto g) fueron capitalizados.

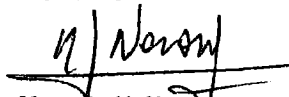
En fecha 04 de marzo de 2011, la empresa ha elevado a la autoridad de Aplicación, por disposición del Directorio, la nota 6.123 con el fin de consultar y solicitar la intervención en lo relativo a la categorización de los aportes ejecutados para atender bienes de capital durante el año 2010, de acuerdo con los antecedentes obrantes en materia de regulación (Decreto 594/10) los alcances de éste, y la composición de la fuente financiera seleccionada por el Poder Ejecutivo, todo ello a los fines de la adecuada exposición en los informes contables de la sociedad. En la misma, también se consigna que los aportes del presupuesto 2010 efectivamente cobrados, que alcanzan los \$ 120.087, se exponen en el rubro "Otros Pasivos" hasta que la Provincia se expida sobre el carácter de los mismos. Con fecha 07 de marzo de 2012 y mediante Nota 4766 RySC (SF) ASSA solicito al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se proceda al

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

tratamiento preferencial y urgente de la cuestión mencionada en el párrafo anterior. Con fecha 13 de marzo de 2012 y mediante Nota 4832 R y SC (SF), se amplía lo informado mediante Nota 6123, brindándose información de los aportes del ejercicio 2011 para inversiones (distinguiendo las fuentes respectivas) y se reitera lo solicitado en la Nota descripta en el párrafo anterior sobre la urgente necesidad de dictado de acto administrativo que asigne a los aportes una cobertura para su adecuada registración.

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha recibido la notificación del Decreto 3473 del P.E. de la provincia que dispone otorgar carácter de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. acumuladas al 31 de diciembre de 2010 que asciende a un total de \$ 120.087.236,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) en el marco de las leyes Nros. 11.220, 11.665, 12516 y 19550 y modificatorias y Decretos N° S 193/06 y 1385/07 y otorgar el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. para el ejercicio 2011, que ascienden a un total pagado a fecha 31 de diciembre de 2012 de \$ 140.711.512,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE) en el marco de las leyes Nros: 11.220, 11665, 12516 y 19.550 y modificatorias y decretos 193/06 y 1358/07. Se ha dejado establecido mediante dicha norma que a los efectos de manifestar su voluntad, la empresa deberá ajustar su proceder al artículo 6 del Estatuto social y al 188 de la ley 19550, instruyendo al señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente en su condición de representante legal de la provincia ante la Asamblea de Accionistas, para que vote a favor de la aceptación de los aportes realizados.

Como consecuencia del párrafo anterior dichos montos en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012 fueron contabilizados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones", ya que los mismos se encontraban integralmente percibidos, manteniendo la misma exposición al 31 de diciembre de 2013.

Al 31 de diciembre de 2013, la Provincia no posee deudas en favor de A.S.S.A., en virtud del presupuesto 2012. Los Aportes para bienes de capital efectivamente cobrados, que alcanzaron los \$106.693, no van a ser considerados Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, hasta que el Poder Ejecutivo Provincial no emita un decreto que le otorgue dicho carácter y se exponen dentro del rubro "Otros pasivos" (nota 5.h).

Con fecha 24 de octubre de 2013 y mediante nota 1281 se ha requerido a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el año 2012 por un total de \$ 106.693 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2012, como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones de manera similar a la dispuesta por Decreto 3473/12 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo a dichos fondos como "Otros pasivos".

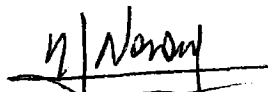
Al 31 de diciembre de 2013, la Provincia debía a A.S.S.A., en virtud del presupuesto 2013, la suma de \$ 97.245 de los cuales \$ 66.665 se exponen en el rubro de "Otros créditos" (nota 5.c), correspondiente a los aportes para gastos comprometidos por el Estado Provincial, y \$ 30.580 en

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

el rubro "Otros pasivos" (nota 5.h), neteando el total del pasivo con la Provincia por los aportes para bienes de capital. Los \$ 93.016 efectivamente cobrados no van a ser considerados Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, hasta que el Poder Ejecutivo Provincial no emita un decreto que le otorgue dicho carácter.

### **NOTA 11: DEUDA CON LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA**

Con fecha 16 de julio de 2010 la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), envió la Nota N° 2-2010-011184, donde figura el detalle de la aplicación que dicha empresa ha realizado sobre los pagos efectuados por ASSA con fecha 21 de enero de 2010, para cancelar la deuda contraída con la E.P.E. a esa fecha. De la mencionada nota puede inferirse que del total pagado que ascendió a la suma de \$ 25.500.040,88 la suma de \$ 5.996.935,56 fue imputada unilateralmente a intereses resarcitorios e impuesto al valor agregado sobre intereses; situación que difiere de lo reflejado contablemente por ASSA en donde la imputación fue efectuada en su totalidad a la deuda por las facturas emitidas por dicha empresa hasta ese momento.

Con fecha 26 de julio de 2010 y mediante nota N° 5173 (AL y GC), ASSA informa al Directorio de la E.P.E. que durante el año 2009 no ha podido contar con los recursos suficientes para afrontar en tiempo y forma los costos derivados de la prestación del servicio, en razón de la inmovilidad tarifaria y de las dificultades por la que atravesó el Estado Provincial en materia financiera; situación que ya había sido puesta de manifiesto en los estados contables correspondientes a ese ejercicio económico. Asimismo, la Dirección de ASSA informa que de las reuniones mantenidas con funcionarios de la E.P.E. se había coincidido en otorgar un tratamiento especial a la deuda de referencia y que se debía aplicar un mecanismo especial para facilitar la regularización de la misma en plazo y condiciones, en los que si se aplicaba intereses los mismos debían tener en carácter de interés por mora y no los del régimen resarcitorio tradicional.

Con fecha 30 de julio de 2010 y 19 de agosto de 2010 ASSA realizó dos pagos por un total de \$ 2.537.631,80 y \$ 4.212.894,43, respectivamente, de los cuales \$ 27.470,99 y \$ 995.248,40, respectivamente, la E.P.E. imputó unilateralmente a intereses resarcitorios e impuesto al valor agregado sobre intereses.

Con fecha 08 de octubre de 2010 se presentó una nueva nota (N° 3494 ALyGC) al Directorio de la E.P.E. reiterando la solicitud de que se imputen los pagos efectuados a capital y rechazando las imputaciones efectuadas unilateralmente por dicha compañía. Con posterioridad al cierre del presente período se han efectuado pagos no habiendo recibido hasta la fecha de emisión de los presentes la imputación que pudiera haber efectuado la E.P.E.

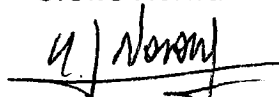
Sobre fines del ejercicio 2011 los departamentos legales de ASSA y la EPE han trabajado a los efectos de arribar a un acuerdo en los aspectos jurídicos y económicos-financieros. Con fecha 21 de diciembre de 2011, el Directorio analizó el anteproyecto de convenio que eventualmente podría firmarse con la EPE donde se establecen los lineamientos jurídicos acordados, pero como no ha sido posible arribar a un acuerdo razonable en los aspectos económicos se resolvió seguir avanzando en el tema, dando intervención al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fin de que garantice los recursos necesarios para el eventual pago de la deuda y que

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

conforme surge del dictamen de Fiscalía de Estado intercedida a los efectos de posibilitar el acuerdo.

Con fecha 16 de diciembre de 2013 se firmó un Convenio entre la E.P.E. y ASSA en el cual las partes acuerdan el monto definitivo y por todo concepto de la deuda de ASSA en favor de la EPE por \$ 39.483.797,53. A su vez se establece que la EPE reconoce a ASSA un crédito a su favor por una obra realizada por ASSA de la cual parte debía reintegrar la EPE por un monto de \$ 1.680.761,97 y que deberán compensarse con la deuda establecida. El neto resultante de dicha operación (\$ 37.803.035,56) se abonó de la siguiente manera: \$ 15.000.000 el último día hábil del año 2013, \$ 15.000.000 el día 31 de enero de 2014 y \$ 7.803.035,56 el día 28 de febrero de 2014.

Sebastian A. Bonet  
Presidente



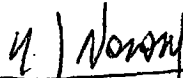
Stella Passerini  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO I

Rubros	31/12/2013											31/12/2012		
	Valores de origen				Amortizaciones								Neto resultante	Neto resultante
	Valores al inicio del ejercicio	Altas	Bajas	Transferencias	Valores al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Bajas	Del ejercicio		Acumuladas al cierre del ejercicio				
							Alicuota	Importe						
Terrenos	183				183	54	(1)	8		62	121	129		
Pozos de agua	7.776	67	205	2.039	9.677	1.844	(1)	645		2.438	7.239	5.932		
Plantas potabilizadoras de agua	24.670	7	10	18.337	43.004	5.296	(1)	2.798		8.090	34.914	19.374		
Planta de tratamiento efluentes cloacales	14.099			869	14.968	2.949	(1)	948		3.897	11.071	11.150		
Red de distribución de agua	114.206	3		20.852	135.061	18.672	(1)	8.642		27.314	107.747	95.534		
Red de saneamiento de cloacas	100.831			43.138	143.969	12.174	(1)	8.634		20.808	123.161	88.657		
Plantas de bombeo de agua	4.574		28	1.902	6.448	1.144	(1)	510		1.646	4.802	3.430		
Plantas de bombeo de afluentes cloacales	8.733	82		718	9.533	1.771	(1)	713		2.484	7.049	6.962		
Depósito de agua	3.882	8		1.897	5.787	903	(1)	390		1.293	4.494	2.979		
Captación y aducción de agua	784			554	1.338	115	(1)	84		199	1.139	669		
Instalaciones	1.651	121		2.730	4.502	522	10%	304		826	3.676	1.129		
Máquinas y equipos	23.359	1.908	52	986	26.201	6.413	10%	2.420		8.809	17.392	16.946		
Muebles y útiles	295			220	515	48	10%	31		79	436	247		
Equipos de informática y sistemas de información	5.925	1.071		222	7.218	3.321	20% - 33%	981		4.302	2.916	2.604		
Equipos de apoyo a producción	102				102	50	33%	10		60	42	52		
Equipos industriales	210				210	52	(1)	21		73	137	158		
Inmuebles y mejoras	6.439	532		5.098	12.069	1.048	(1)	501		1.549	10.520	5.391		
Rodados	16.914				16.914	11.029	20%	2.747		13.776	3.138	5.885		
Materiales y repuestos	1.090	(851)			239						239	1.090		
Obras en curso	225.299	96.181		(99.107)	222.373						222.373	225.299		
Software	3.753	296		949	4.998	2.882	(1)	594		3.476	1.522	871		
Anticipos a proveedores	3.796	6.554		(1.404)	8.946						8.946	3.796		
<b>Totales al 31/12/2013</b>	<b>568.571</b>	<b>105.979</b>	<b>295</b>	<b>-</b>	<b>674.255</b>	<b>70.287</b>	<b>87</b>		<b>30.981</b>	<b>101.181</b>	<b>573.074</b>			
<b>Totales al 31/12/2012</b>	<b>477.864</b>	<b>90.751</b>	<b>34</b>	<b>-</b>	<b>568.571</b>	<b>48.970</b>	<b>18</b>		<b>23.335</b>	<b>70.287</b>		<b>498.284</b>		

(1) En los años restantes de prestación desde su incorporación o transferencia a rubro definitivo excepto ciertos bienes que se deprecian entre 3 y 10 años.

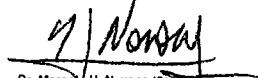
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/198

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socios)

Contador Público - Matricula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente

Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ACTIVOS INTANGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

*(Presentado en forma comparativa - Nota 3)*

*Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4*

ANEXO II

Rubros	31/12/2013							31/12/2012	
	Valores de origen			Acumuladas al comienzo del ejercicio	Amortizaciones		Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante	Neto resultante
	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del ejercicio		Del ejercicio				
				Alicuota	Importe				
Gastos preoperativos y de organización	3.481	-	3.481	3.481	20 %	-	3.481	-	
<b>Totales al 31/12/2013</b>	<b>3.481</b>	<b>-</b>	<b>3.481</b>	<b>3.481</b>		<b>-</b>	<b>3.481</b>		<b>-</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

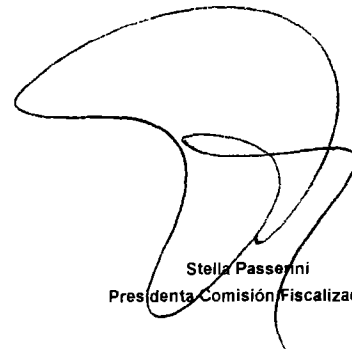
MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastián A. Bonet  
Presidente



Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

### PREVISIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

### ANEXO III

Rubros	31/12/2013				31/12/2012	
	Saldo al comienzo del ejercicio	Aumentos	Reclasificaciones	Disminuciones	Saldo al cierre del ejercicio	Saldo al cierre del ejercicio
<b><u>Deducidas del activo</u></b>						
Corriente						
Para deudores incobrables	25.220	37.784 (1)	(44.404)	(650) (2)	17.950 (3)	25.220 (3)
No corriente						
Para deudores incobrables	79.379		44.404		123.783 (3)	79.379 (3)
<b>Totales</b>	<b>104.599</b>	<b>37.784</b>	<b>-</b>	<b>(650)</b>	<b>141.733</b>	<b>104.599</b>
<b><u>Incluida en el pasivo</u></b>						
Corriente						
Para contingencias	2.581		1.957		4.538	2.581
Para Impuesto a las Ganancias	1.724				1.724	1.724
No Corriente						
Para contingencias	10.826	1.232 (4)	(1.957)	(813) (2)	9.288	10.826
<b>Totales</b>	<b>15.131</b>	<b>1.232</b>	<b>-</b>	<b>(813)</b>	<b>15.550</b>	<b>15.131</b>

[1] Imputado a Gastos de comercialización (Anexo V)

[2] Utilizado para su destino específico

[3] Expuesto deducido de Créditos por ventas (nota 5 b)

[4] Imputado a Otros ingresos y egresos (nota 5.)

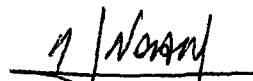
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH

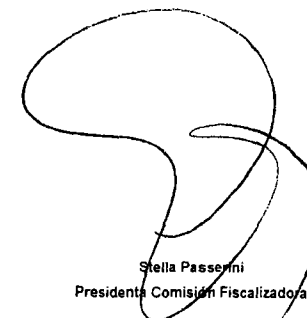


Dr. Marcelo H. Navone (socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO IV

Rubros	31/12/2013			31/12/2012	
	Moneda extranjera	Valor nominal	Tipo de cambio	Totales en pesos	Totales en pesos
<b>Pasivos</b>					
<b>Pasivos Corrientes</b>					
Deudas comerciales					
Proveedores locales	U\$S	946	6,5210\$/U\$S	6.169	423
	EUR	-	9,0114\$/EUR	-	13
	GBP	11	10,7851\$/GBP	121	-
<b>Subtotal Proveedores locales</b>				<b>6.290</b>	<b>436</b>
Provisión para facturas pendientes	U\$S	1.658	6,5210\$/U\$S	10.808	5.2-2
	EUR	16	9,0114\$/EUR	147	52
<b>Subtotal Provisión facturas pendientes</b>				<b>10.955</b>	<b>5.294</b>
<b>Total pasivos corrientes</b>				<b>17.245</b>	<b>5.730</b>

Cifras redondeadas sin centavos

U\$S = Dólar estadounidense

EUR = Euro

GBP = Libras esterlinas

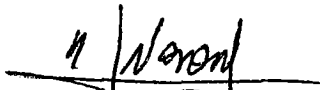
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 08 de marzo de 2014

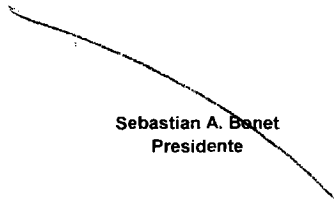
**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196

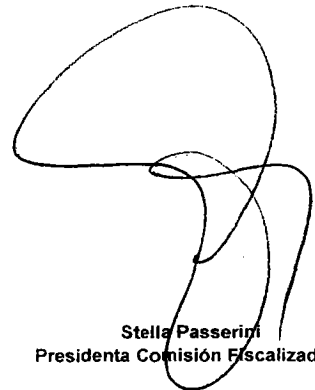
CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Sebastian A. Bonet  
Presidente



Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 I INC. b) DE LA LEY N° 19.550

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO V

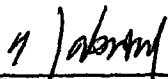
Rubros	31/12/2013				31/12/2012
	Gastos de explotación	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Totales	Totales
Sueldos y cargas sociales	213.342	45.425	87.927	346.694	274.961
Energía	42.766	96	21	42.883	38.470
Mantenimiento y reparaciones	33.154	1.004	3.243	37.401	32.681
Amortización de bienes de uso	29.317	245	1.419	30.981	23.335
Amortización de activos intangibles	-	-	-	-	-
Insumos químicos	42.765	-	-	42.765	35.238
Incobrables	-	37.784	-	37.784	31.510
Trabajos y servicios de terceros	15.961	5.912	1.410	23.283	17.656
Honorarios y retribuciones por servicios	1.520	306	2.172	3.998	3.766
Comisiones y gastos bancarios	1	4.913	142	5.056	4.133
Otros insumos	2.244	398	682	3.324	2.730
Materiales y repuestos	9.360	179	44	9.583	8.802
Alquileres	14.342	670	1.326	16.338	14.954
Distribución y correspondencia	15	7.441	452	7.908	6.742
Comunicaciones	605	272	378	1.255	1.146
Impuesto sobre los ingresos brutos	-	12.525	-	12.525	10.229
Impuestos, tasas y contribuciones	506	140	4.631	5.277	3.815
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	-	82	7.167	7.249	6.267
Publicidad	-	1.626	-	1.626	1.160
Diversos	4.431	193	329	4.953	4.372
<b>Totales 31/12/2013</b>	<b>410.329</b>	<b>119.211</b>	<b>111.343</b>	<b>640.883</b>	
<b>Totales 31/12/2012</b>	<b>331.789</b>	<b>99.293</b>	<b>90.885</b>		<b>521.967</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO DE FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI

Acumulado hasta 2011	Año 2012	2013												Total año 2013	Acumulado al 31/12/2013
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		

(1) Facturación correspondiente a 13,85%

Emisión General Rosario	44.539	20.832	1.936	2.022	2.022	1.973	1.973	1.965	1.965	2.257	2.257	2.264	2.264	2.274	25.172	90.543
Emisión General Santa Fe	31.468	15.028	1.438	1.438	1.478	1.478	1.480	1.460	1.662	1.662	1.653	1.653	1.647	1.647	16.676	65.172
Cargos Especiales	1.084	676	78	42	85	35	62	32	68	39	78	49	84	50	722	2.482
Anulaciones/Refacturaciones	(323)	(160)	(21)	(9)	(20)	(27)	(25)	(13)	(23)	(19)	(35)	(36)	(54)	(19)	(301)	(784)
<b>Total</b>	<b>76.768</b>	<b>36.376</b>	<b>3.431</b>	<b>3.493</b>	<b>3.565</b>	<b>3.459</b>	<b>3.490</b>	<b>3.444</b>	<b>3.672</b>	<b>3.939</b>	<b>3.953</b>	<b>3.930</b>	<b>3.941</b>	<b>3.962</b>	<b>44.269</b>	<b>157.413</b>

(2) Facturación correspondiente a Tratamiento (S3 y S4)

	Factor													Total año 2013	Acumulado al 31/12/2013		
Rufino	0.25	1.029	510	80	80	80	80	79	79	89	89	91	90	94	94	1.025	2.564
Cañada de Gómez	0.50	3.395	1.494	145	145	145	145	145	163	163	163	163	163	161	161	1.844	6.733
Casilda	0.50	3.807	1.748	165	165	168	168	169	182	182	192	192	196	196	2.144	7.899	
Rafaela	0.50	6.806	3.174	295	295	307	307	303	324	324	364	364	375	375	3.936	13.916	
Esperanza	0.50	2.367	1.150	127	127	121	121	119	137	137	151	151	151	132	132	1.574	5.091
Gálvez	0.50	2.103	960	94	94	103	103	98	103	103	108	108	111	111	1.234	4.297	
Fírmata	0.50	1.194	529	54	54	52	52	51	57	57	59	59	69	69	684	2.407	
<b>Subtotal</b>		<b>20.701</b>	<b>9.565</b>	<b>960</b>	<b>960</b>	<b>976</b>	<b>976</b>	<b>964</b>	<b>964</b>	<b>1.055</b>	<b>1.055</b>	<b>1.128</b>	<b>1.128</b>	<b>1.138</b>	<b>1.138</b>	<b>12.441</b>	<b>42.707</b>
Anulaciones / Refacturaciones		(28)	(14)	(1)	(3)	(1)	(4)	(2)	(4)	(1)	(3)	(1)	(13)	(2)	(6)	(41)	(83)
<b>Total</b>		<b>20.673</b>	<b>9.551</b>	<b>959</b>	<b>957</b>	<b>975</b>	<b>972</b>	<b>962</b>	<b>960</b>	<b>1.054</b>	<b>1.052</b>	<b>1.127</b>	<b>1.114</b>	<b>1.136</b>	<b>1.132</b>	<b>12.400</b>	<b>42.624</b>

(3) Cargos

Conexión de Agua	4.554	2.235	58	373	63	231	101	335	98	327	156	375	161	434	2.712	9.501
Anulaciones/Refacturaciones Conexión de Agua	(74)	(9)	(4)	(4)	(2)	(4)	(11)	(4)	(2)	(2)	(12)	(6)	(1)	(52)	(135)	
Conexión de Cloaca	1.191	682	18	62	28	63	20	75	20	78	44	104	51	113	676	2.549
Anulaciones/Refacturaciones Conexión de Cloaca	(21)	(9)	(3)	(1)	-	(2)	(1)	-	(1)	(1)	(3)	-	-	(13)	(43)	
<b>Total</b>	<b>5.650</b>	<b>2.899</b>	<b>69</b>	<b>430</b>	<b>89</b>	<b>286</b>	<b>109</b>	<b>406</b>	<b>115</b>	<b>402</b>	<b>187</b>	<b>470</b>	<b>211</b>	<b>547</b>	<b>3.323</b>	<b>11.872</b>

(4) Cargo de Infraestructura

Infraestructura Cloaca	8.033	9.663	-	-	-	-	-	881	-	2.061	-	-	-	(26)	2.916	20.612
------------------------	-------	-------	---	---	---	---	---	-----	---	-------	---	---	---	------	-------	--------

<b>Total Cargo Compensatorio Facturado: (1) - (2) - (3) - (4)</b>	<b>42.412</b>	<b>14.263</b>	<b>2.403</b>	<b>2.106</b>	<b>2.501</b>	<b>2.199</b>	<b>2.419</b>	<b>1.197</b>	<b>2.503</b>	<b>424</b>	<b>2.639</b>	<b>2.346</b>	<b>2.594</b>	<b>2.299</b>	<b>25.630</b>	<b>82.305</b>
---	---------------	---------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------

<b>Total Cargo Compensatorio Recaudado Real:</b>	<b>43.294</b>	<b>16.394</b>	<b>1.730</b>	<b>570</b>	<b>2.506</b>	<b>324</b>	<b>1.680</b>	<b>458</b>	<b>1.749</b>	<b>598</b>	<b>2.117</b>	<b>883</b>	<b>2.180</b>	<b>1.160</b>	<b>15.945</b>	<b>75.633</b>
--	---------------	---------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	--------------	---------------	---------------

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 06 de marzo de 2014

MONASTERIO & ASOCIADOS

MATRICULA 11188

CROWE HORWATH

Dr. Marcelo H. Navone  
Contador Público - Matrícula N.º 1.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian J. Bonet  
Presidente

Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI  
Continuación

Detalle de obras realizadas con los cobros obtenidos del Cargo compensatorio separados por año

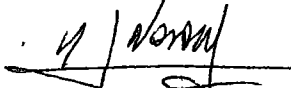
Obra	2011 Acumulado	2012	2013	Acumuladas al 31/12/2013
Cañería Maestra Solares Funes	390	-	-	390
Exp.Cloacal B° Moreno E1, Mitre E1 y E2 S.Lzo	793	-	-	793
Exp.Cloacal B° Centro SE C.Bermudez	1.776	-	-	1.776
Exp.Cloacal B° Paraiso SO G° Baigorria	868	-	-	868
Colector + EE. + impulsión Casilda	1.485	-	-	1.485
Refuerzo Agua Alto Verde Santa Fe	566	-	-	566
Exp.Cloacal Azcuenaga Sur R	8.314	-	8	8.322
Exp.Cloacal Bella Vista OE	10.865	-	13	10.878
Exp. Cloacal B° Fredickson y C. Casado	2.629	64	-	2.693
Exp.cloacal Zona Centro V	71	3	-	74
FFS-EXP CLOACAL COLECTOR MALVINAS	189	-	5.527	5.716
RED CLOACAL B° CENTRO N.O.	12	-	-	12
Cloacas B° La Patria	-	-	2.069	2.069
OPCT - Red Cloacal sectores	333	-	-	333
<i>Subtotal obras directas de expansión - Gerencia Infraestructura</i>	<i>28.291</i>	<i>67</i>	<i>7.617</i>	<i>35.975</i>
<i>Obras directas de expansión - Gerencia Norte</i>	<i>2.142</i>	<i>74</i>	<i>104</i>	<i>2.320</i>
<i>Obras directas de expansión - Gerencia Sur</i>	<i>2.303</i>	<i>152</i>	<i>308</i>	<i>2.763</i>
<b>Subtotal obras directas de expansión de servicios</b>	<b>32.736</b>	<b>293</b>	<b>8.029</b>	<b>41.058</b>
Obras necesarias para la expansión - Gerencia Infraestructura	24.480	6.301	3.228	34.009
<b>Subtotal obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios</b>	<b>24.480</b>	<b>6.301</b>	<b>3.228</b>	<b>34.009</b>
<b>Obras de Expansión realizadas al cierre</b>	<b>57.216</b>	<b>6.594</b>	<b>11.257</b>	<b>75.067</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 08 de marzo de 2014

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matricula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
Sebastian A. Bonet  
Presidente

  
Stella Passerini  
Presidenta Comisión Fiscalizadora



**INFORME DE LOS AUDITORES  
INDEPENDIENTES**

Al Presidente y Directores de  
**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**  
Ituzaingó 1501  
Santa Fe – Provincia de Santa Fe

En nuestro carácter de contadores públicos independientes, informamos sobre la auditoria que hemos realizado de los estados contables de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**, detallados en el apartado I siguiente.

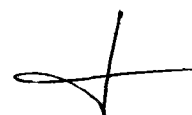
El Directorio y la Gerencia de la Sociedad son responsables por la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables vigentes en la República Argentina. Esta responsabilidad incluye: (i) diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables de manera que éstos no incluyan distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades, (ii) seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y (iii) efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestro examen de auditoría con el alcance mencionado en el apartado II.-

**I- Identificación de los estados contables objeto de la auditoria.**

- a. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012.
- b. Estado de resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012.
- c. Estado de evolución del patrimonio neto por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012
- d. Estado de flujo de efectivo por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012.
- e. Notas 1 a 11 y anexos I a VI.

A continuación transcribimos las cifras resumidas de los estados contables objeto de la auditoria (expresados en miles):

	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>Estado de situación patrimonial</b>		
Activo	862.845	689.105
Pasivo	481.067	251.931
Patrimonio neto	381.778	437.174
<b>Estado de resultados</b>		
Pérdida	55.396	22.094
<b>Estado de flujo de efectivo</b>		
Aumento neta de efectivo	15.435	23.257



## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

### **II- Alcance de la revisión**

Hemos realizado el examen de la información contenida en los estados contables indicados en el apartado I, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el Auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Gerencia de la Sociedad.

Dicha auditoría incluye asimismo evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ello, la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

### **III- Aclaraciones previas al dictamen**

- A) Tal como se explica en la Nota 1 a los estados contables, el 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo Provincial emitió el decreto N° 1.358 que dispone la aprobación y autorización para la suscripción del contrato de vinculación de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y la aprobación del proceso de transición. El régimen transitorio rige hasta el 31 de diciembre de 2008 o hasta el momento en que entre en vigencia el régimen definitivo. Cabe aclarar que la Autoridad de Aplicación con anterioridad al vencimiento del plazo de vencimiento promovió un procedimiento administrativo a fin de prorrogar dicho plazo. Con fecha 30 de diciembre de 2009 el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto 2624 ratificó el contrato de Vinculación Transitoria y aprobó las pautas reglamentarias que lo complementan y determinó un plazo de duración que llega hasta el 31 de diciembre de 2011.

Con fecha 30 de noviembre de 2011 A.S.S.A. presentó ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente -M.A.S.P.yM.A.- y el ENRESS un informe técnico titulado "Estado de situación del servicio. Acciones Críticas y Plan de Acción 2012-2015", donde entre otras cosas menciona el inminente cumplimiento del plazo previsto para la finalización del Contrato de Vinculación Transitorio al 31 de Diciembre de 2011 y formula propuestas para su continuidad, a fin de permitir el diseño de un vínculo contractual apropiado en el marco de la habilitación legal concedida por la ley provincial 12.516. En el desarrollo del trámite ha tomado participación el ENRESS, quien mediante dictamen e informe se expidió sobre las propuestas del caso.

En fecha 6 de Junio de 2012, se convocó a la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Transición, atento lo dispuesto por el dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe en el marco de las actuaciones tendentes a disponer la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio. Dado que no se encontraban presentes los representantes del Poder Legislativo se convocó a una nueva sesión para el día 27 de junio de 2012.



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### III- Aclaraciones previas al dictamen (continuación)

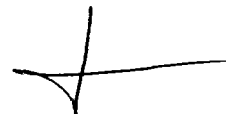
En fecha 27 de junio de 2012 la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Transición ( Art. 4° ley 12.516) conformada con los representantes presentes, resolvió aprobar la prórroga del cuerpo normativo existente, sin modificaciones, por el plazo de un año contados desde su vencimiento, facultando a extender la misma por un lapso igual de manera automática, salvo que dentro de ese periodo entrase a regir un nuevo marco normativo, todo ello con arreglo al dictamen del señor Fiscal de Estado y demás antecedentes del expediente administrativo.

Con fecha 31 de agosto de 2012 ha sido notificado el Decreto N° 2332 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe por el cual se dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos 1358/07, Resolución Ministerial 191/07 T.O. y Decreto 2624/09) y la Pautas Complementarias Anexas al Decreto n° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa Aguas Santafesinas S.A, así como la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 del contrato de Vinculación por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la ley provincial de saneamiento

Con fecha 29 de agosto de 2013 se comunicó a la Autoridad de Aplicación (MASPyMA) mediante Nota 1.095 que el 31 de diciembre del 2013 operará el vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el contrato de vinculación transitorio, conforme Decreto del PEP n° 2332/12., en tanto dicho acto administrativo dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto n° 2624/09 y la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podía ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la ley provincial de saneamiento, considerando al afecto que según lo dispuesto por el art. 2° del Decreto 2624/09, el plazo original del contrato prorrogado, vencia el 31 de Diciembre de 2011 por lo que se ha cumplido ya la extensión automática.

Con fecha 07 de Enero de 2014, el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 0005 por el cual se dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos 1358/07, Resolución Ministerial 191/07 T.O., Decreto 2624/09 y decreto 2332/12) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto n° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa Aguas Santafesinas S.A, así como la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 del contrato de Vinculación por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la ley provincial de saneamiento.

El marco normativo definitivo podría tener repercusiones sobre el reconocimiento y valuación de ciertos derechos, bienes y obligaciones de la Sociedad. Cabe mencionar como ejemplo de los mismos: los bienes inmuebles y muebles afectados al servicio objeto de la concesión, los aportes realizados por el ejecutivo Provincial y los saldos vinculados con el Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta.



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### III- Aclaraciones previas al dictamen (continuación)

- B) Al 31 de diciembre de 2013, basándose en la opinión de sus asesores legales, el directorio tiene registrado otros créditos no corrientes contra el Poder Ejecutivo Provincial de Santa Fe por un importe neto aproximado de \$ 3.916.000, correspondientes a situaciones con origen anterior a la fecha de inicio de la concesión. El monto estimado por la sociedad estaba sujeto a la aprobación del EN.RE.S.S.

Con fecha 26 de febrero de 2013, y tal como se menciona en Nota 2, el ENRESS ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de \$3.916.000 con la Provincia, que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de ASSA y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final.

Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de \$ 3,9 millones y \$ 9,9 Millones) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A -hoy en liquidación, a los fines de que el Estado provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión por culpa del contrato que lo unía al ex prestador. Dicha presentación tiene por objeto además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

- C) Los criterios impositivos utilizados para las determinaciones del Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta al 31 de diciembre de 2013 y de 2012 están sujetos a la definición de las situaciones descriptas en el apartado a) de este capítulo y en la nota 4 i) a los estados contables.
- D) A partir del período finalizado el 30 de junio de 2008, comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de Transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.S.S. mediante Nota 218-D de fecha 03 de junio de 2008. Este esquema de contabilización, no surge del sistema de facturación de la Sociedad y la exposición detallada precedentemente ha sido elevada al EN.RE.S.S. para su aprobación junto con la presentación de los estados contables intermedios cerrados al 30 de junio de 2008, no habiendo recibido objeción de parte de este organismo a la fecha de emisión del presente informe.
- E) A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2008 el Directorio de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** respecto de la aplicación del cargo compensatorio ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2013, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones conforme se expone en la Nota 1. Pero debido a que la solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### III- Aclaraciones previas al dictamen (continuación)

adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones y con ello eventualmente ajustarse la información expuesta en la referida nota y el Anexo VI de los presentes estados contables.

- F) Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha recibido la notificación del Decreto 3473 del P.E. de la provincia que dispone otorgar carácter de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. acumuladas al 31 de diciembre de 2010 que asciende a un total de \$ 120.087.236,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) en el marco de las leyes Nros. 11.220, 11.665, 12516 y 19550 y modificatorias y Decretos N°.S 193/06 y 1385/07 y otorgar el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. para el ejercicio 2011, que ascienden a un total pagado a fecha 31 de diciembre de 2012 de \$ 140.711.512,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE) en el marco de las leyes Nros: 11.220, 11665, 12516 y 19.550 y modificatorias y decretos 193/06 y 1358/07. Se ha dejado establecido mediante dicha norma que a los efectos de manifestar su voluntad, la empresa deberá ajustar su proceder al artículo 6 del Estatuto social y al 188 de la ley 19550, instruyendo al señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente en su condición de representante legal de la provincia ante la Asamblea de Accionistas, para que vote a favor de la aceptación de los aportes realizados.

Como consecuencia del párrafo anterior dichos montos en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 fueron contabilizados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones", ya que los mismos se encuentran íntegramente percibidos.

Los aportes de infraestructura efectivamente cobrados por el Presupuesto 2012 y 2013, y al no existir decreto del Poder Ejecutivo que los encuadre como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones", se exponen dentro del Pasivo no corriente, en el rubro "Otros pasivos"

- G) Conforme se menciona en el último párrafo de la Nota 7, si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550; existen aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones declarados por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3473 de fecha 21 de Noviembre de 2012 que instruye el mecanismo para su consideración y aceptación por parte del estado provincial conforme las normas del estatuto y artículo 188 de la ley de Sociedades por lo que el Directorio tiene facultades para convocar a la Asamblea de Accionistas que resuelva la capitalización de tales aportes.



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### IV- Dictamen

En nuestra opinión, sujeto a los efectos favorables o desfavorables de las situaciones descritas en el apartado III, los estados contables mencionados en el apartado I de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** al 31 de diciembre 2013 y al 31 de diciembre de 2012 y los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por los ejercicios económicos finalizados en esas fechas de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

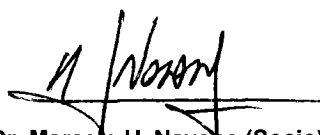
### V- Información especial requerida por disposiciones legales

- 1- Los estados contables indicados en I han sido formalmente preparados de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19550.
- 2- Dichos estados contables surgen de los registros contables de la empresa, llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 3- Al 31 de diciembre de 2013, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social, en concepto de aportes y contribuciones de seguridad social, ascendía a la suma de \$ 413.408,12, los cuales no eran exigibles a esa fecha.
- 4- Al 31 de diciembre de 2013, la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según surge de los registros contables, era de \$ 1.003.183,26, los cuales no eran exigibles a esa fecha.
- 5- Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Rosario, 08 de marzo de 2014

### MONASTERIO & ASOCIADOS

Matrícula 7/196  
CROWE HORWATH



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738